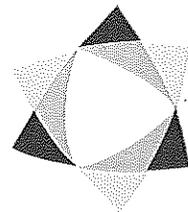


Nº 18316



sutel

**SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES**

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 066-2012

A LAS QUINCE HORAS DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2012

SAN JOSÉ, COSTA RICA

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Acta de la sesión ordinaria número sesenta y seis, celebrada en la sala de sesiones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a las ocho y treinta horas del 31 de octubre del 2012.

Preside el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez. Asisten los señores George Miley Rojas y Maryleana Méndez Jiménez.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo, Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Enrique Muñoz Aguilar, Asesor Económico del Consejo.

Se deja constancia de la inasistencia del señor Rodolfo González López, Representante de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por encontrarse disfrutando de sus vacaciones.

ARTÍCULO 1

1. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

De inmediato el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente del Consejo, somete a conocimiento del Consejo el orden del día que se conocerá en la presente sesión, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación:

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCATORIA Sesión ordinaria N° 066-2012

De conformidad con el artículo 68 de la Ley N°7593, el artículo 49 de la Ley N° 6227 y la resolución RCS-399-2010 adoptada mediante el acuerdo del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones N°006-044-2010 del 20 de agosto del 2010; la Presidencia del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ha dispuesto convocar al Pleno del Consejo para celebrar la siguiente sesión del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones:

Fecha: 31 de octubre del 2012
Hora: 08:30 AM
Lugar: Sala de sesiones del Consejo
Sesión: Ordinaria N° 066-2012

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

En la mencionada sesión, se tratará el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 062-2012, 063-2012, 064-2012 y 065-2012.

Sesión 062-2012.

Sesión 063-2012.

Sesión 064-2012.

Sesión 065-2012.

III. PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

1. Consulta del señor George Miley Rojas sobre el tema de postería.

2. Invitación para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el Programa Ministerial 2013, que se desarrollará del 25 al 27 de febrero del 2013 en conjunto con el Mobile World Congress en la ciudad de Barcelona, España.

Relevancia:

Documentación de soporte

Disposición por adoptar:

Encargado del tema:



Invitación para Programa Ministerial 2013.

Acuerdo Simple

Maryleana Méndez.

3. Relación de servicio. Criterio 4397-SUTEL-ACS-2012. Potestad reglamentaria en materia de relación de servicio o empleo público.

Relevancia:

Documentación de soporte

Disposición por adoptar:

Encargado del tema:

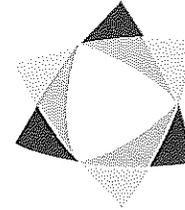


Oficio 4397-SUTEL-ACS-2012.

Acuerdo Simple

Jorge Brealey.

4. Solicitud de la Asociación Solidarista de Empleados de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para que los funcionarios de la SUTEL puedan participar en la Asamblea General Ordinaria 2012 a celebrarse el 30 de noviembre del 2012.



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

<u>Relevancia:</u>	■
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio ASAR.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	Luis Cascante.

5. Solicitud de **traspaso de línea celular** de la Superintendencia de Telecomunicaciones al señor **George Miley Rojas**.

<u>Relevancia:</u>	■
<u>Documentación de soporte</u>	■
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	Luis Cascante.

IV. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

6. Conocimiento del **Cartel para la Contratación de Proyecto** para Proveer Acceso Fijo a Servicios para Voz e Internet a Comunidades del Cantón de Siquirres, Provincia de Limón, con Aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica. DBINV-252-2012.

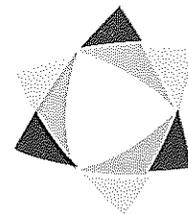
<u>Relevancia:</u>	□
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio DBINV-252-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	Humberto Pineda.

7. Conocimiento de la **Propuesta de Manual de Compras para el Fideicomiso de Gestión** de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), remitido por el Banco Nacional de Costa Rica DBINV-249-2012.

<u>Relevancia:</u>	■
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio DBINV-249-2012.</u> <u>Oficio 4465-SUTEL-DGF-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	Humberto Pineda.

8. Conocimiento de la **Recomendación Técnica del Concurso 001-2012**: Contratación de entidad especializada en administración de proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso", remitida por el Banco Nacional de Costa Rica DBINV-250-2012.

<u>Relevancia:</u>	■
--------------------	---



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio DBINV-250-2012.</u> <u>Oficio 4467-SUTEL-DGF-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	Humberto Pineda.

<p>9. Conocimiento de Carteles para la Contratación de Servicios Profesionales para la Gestión, Supervisión y Verificación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Funcionales del Proyecto para Proveer Acceso Fijo a Servicios para Voz e Internet a Comunidades del Cantón de Siquirres, Provincia de Limón, con Aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, propuestos por el Banco Nacional de Costa Rica. DBINV-253-2012.</p>	
<u>Relevancia:</u>	■
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio DBINV-253-2012.</u> <u>Oficio 4468-SUTEL-DGF-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	Humberto Pineda.

<p>10. Conocimiento del Informe Financiero del Fideicomiso FONATEL al 30 de setiembre de 2012, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica. Fid.1694-2012.</p>	
<u>Relevancia:</u>	■
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio Fid. 1694-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	Humberto Pineda.

<p>11. Conocimiento de Presupuesto Ordinario 2013 del Fideicomiso 1082 Gestión de Proyectos y Programas de FONATEL, elaborado y remitido por el Banco Nacional de Costa Rica. Fid.1622-2012.</p>	
<u>Relevancia:</u>	■
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio FID-1622-2012.</u> <u>Oficio 4470-SUTEL-DGF-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	Humberto Pineda.

<p>12. Actualización de la Coordinación con dependencias de la Dirección de Tributación del Ministerio de Hacienda para la identificación de pendientes de pago por la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL y conocimiento del análisis del procedimiento propuesto por el Ministerio de Hacienda.</p>	
---	--

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

<u>Relevancia:</u>	■
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio 4398-SUTEL-2012.</u> <u>Oficio 4472-SUTEL-DGF-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	Humberto Pineda.

13. **Actualización del Registro de Firmas de Funcionarios de SUTEL autorizados para solicitar al Banco Nacional de Costa Rica información sobre el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL.**

<u>Relevancia:</u>	■
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Certificación panel de firmas.</u> <u>Oficio 4475-SUTEL-DGF-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	Humberto Pineda.

14. **Conocimiento de Informe Final de la Auditoría Interna de ARESEP 18-I-2012: "Evaluación de la gestión relacionada con la administración y fiscalización relacionada con la administración y fiscalización de la ejecución de programas y proyectos (Fonatel)".**

<u>Relevancia:</u>	■
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio 582-AI-2012 de la Auditoría Interna ARESEP.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	Humberto Pineda.

V. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

15. **Solicitud de permiso de uso de frecuencias.** Criterios técnicos para otorgar el permiso de derecho de uso de frecuencias.

<u>Relevancia:</u>	□
<u>Documentación de soporte:</u>	<u>Listado de solicitudes.</u> <u>Oficio 4384-SUTEL-DGC-2012. Otorgar TUR TAXIS.</u> <u>Oficio 4418-SUTEL-DGC-2012. Otorgar Bernal y Asociados.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo simple.
<u>Encargado del tema:</u>	Glenn Fallas, Pedro Arce.

16. Permiso para uso de bandas especiales en equipos de radiocomunicaciones.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Recomendación al MINAET para que se otorgue el permiso para portar los equipos KX 170 B en la aeronave TI-BEP de la empresa **Compañía Aerotica S.A.** Expediente SUTEL-ER-3248.

Relevancia:
Documentación de soporte: Oficio 4404-SUTEL-DGC-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple.
Encargado del tema: Glenn Fallas, Mónica Salazar.

17. **Permiso para uso de bandas especiales** en equipos de radiocomunicaciones. Recomendar al MINAET que se otorgue el permiso para portar los equipos Icom IC-A200 en las aeronaves de la empresa **Servicio Nacional de Helicópteros S.R.L.**

Relevancia:
Documentación de soporte: Oficio 4408-SUTEL-DGC-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple.
Encargado del tema: Glenn Fallas, Mónica Salazar.

18. **Informe final sobre procedimiento administrativo.** Procedimiento administrativo contra varios operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones por un supuesto incumplimiento del artículo 17 del reglamento de prestación y calidad de los servicios. Expediente SUTEL-OT-044-2012.

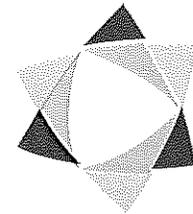
Relevancia:
Documentación de soporte: Oficio 4402-SUTEL-DGC-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple.
Encargado del tema: Glenn Fallas, Osvaldo Madrigal.

19. **Procedimiento de reforma al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.** Procedimiento para la revisión y actualización periódica del PNAF.

Relevancia:
Documentación de soporte: Propuesta de procedimiento.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple.
Encargado del tema: Glenn Fallas, Adrián Acuña.

20. **Estudio técnico de enlaces microondas.** Criterio técnico para la entrega de 1 enlace microondas en la banda de 23 GHz al **Instituto Costarricense de Electricidad.** Expediente SUTEL-OT-123-2011.

Relevancia:



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

<u>Documentación de soporte:</u>	<u>Oficio 4375-SUTEL-DGC-2012.</u> <u>Propuesta de resolución.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Resolución.
<u>Encargado del tema:</u>	Glenn Fallas, Osvaldo Madrigal, Pedro Arce.

<p>21. Queja interpuesta por Esteban León Hernández contra el Instituto Costarricense de Electricidad, debido a supuesto fraude en la instalación del servicio móvil e incumplimiento en la verificación de información aportada por el cliente. Expediente SUTEL-AU-241-2012.</p>	
<u>Relevancia:</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
<u>Documentación de soporte:</u>	<u>Oficio 4411-SUTEL-DGC-2012.</u> <u>Propuesta de resolución.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Resolución.
<u>Encargado del tema:</u>	Glenn Fallas, Natalia Ramírez, Jorge Salas.

VI. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

<p>22. Análisis sobre el estado de la petición de ajuste tarifario para el servicio de telefonía fija básico tradicional, específicamente para la tarifa básica mensual y para el minuto excedente del Instituto Costarricense de Electricidad, aprobado mediante acuerdo 017-061-2012, de la sesión 061-2012, celebrada el 10 de octubre del 2012. Expediente GCO-TMI-0001-2012).</p>	
<u>Relevancia:</u>	<input type="checkbox"/>
<u>Documentación de soporte:</u>	<input type="checkbox"/> [REDACTED]
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo simple.
<u>Encargado del tema:</u>	José Antonio.

<p>23. Recomendación de la Comisión de Confidencialidad sobre el trato que habrá de dársele a los indicadores aportados por los operadores y proveedores de servicios de Telecomunicación, a solicitud de la DGM.</p>	
<u>Relevancia:</u>	<input type="checkbox"/>
<u>Documentación de soporte:</u>	<u>Oficio 4424-SUTEL-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	José Antonio Blanco, Deryhan Muñoz.

<p>24. Reglamento de RNT. Borrador de Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones y las boletas para su uso.</p>	
--	--

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

<u>Relevancia:</u>	<input type="checkbox"/>
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Propuesta de reglamento.</u> <u>Oficio 4369-SUTEL-RNT-2012.</u> <u>Procedimiento de certificación del RNT.</u> <u>Procedimiento de Inscripción en el RNT.</u> <u>Gráficos de procedimientos.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	Jolene Knorr.

25. Autorización Café Internet. Solicitud de Autorización para prestar el servicio de Café Internet, de la señora Betty Cecilia Torres Morales, en Guadalupe y Cartago. Expediente SUTEL-OT-116-2012.	
<u>Relevancia:</u>	<input type="checkbox"/>
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio 4463-SUTEL-DGM-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo Simple
<u>Encargado del tema:</u>	José Antonio, Rodolfo Rodríguez.

26. Determinación de Mercado Relevante. Informe sobre la solicitud de aclaración y adición presentada por Claro CR Telecomunicaciones S. A. sobre la resolución RCS-245-2012 "Observaciones y modificaciones a los lineamientos para la definición de mercados relevantes y operadores con poder significativo de mercado, definidos en la RCS-200-2012". Expediente SUTEL-OT-090-2012.	
<u>Relevancia:</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
<u>Documentación de soporte:</u>	<u>Oficio 4363-SUTEL-DGM-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Resolución.
<u>Encargado del tema:</u>	José Antonio Blanco, Ana Marcela Palma.

VII. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

27. Aprobación de pasantía Adrián Mazón en la Agencia Nacional de Frecuencias ANFR en la ciudad de Paris, Francia.	
<u>Relevancia:</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio 4400-SUTEL-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo simple.
<u>Encargado del tema</u>	Mario Campos, Ronny González.

28. Informe final Estados financieros auditados de FONATEL , del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011.	
--	--

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

<u>Relevancia:</u>	■
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Estados financieros del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo simple.
<u>Encargado del tema</u>	Mario Campos.

29. Presentación **Estados Financieros de la SUTEL a marzo 2012.**

<u>Relevancia:</u>	■
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio 4451-SUTEL-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo simple.
<u>Encargado del tema</u>	Mario Campos, Mónica Rodríguez.

30. Aprobación del **"Procedimiento para la elaboración de documentación del sistema de gestión de la SUTEL"**.

<u>Relevancia:</u>	■
<u>Documentación de soporte</u>	<u>Oficio 4371-SUTEL-DGC-2012.</u>
<u>Disposición por adoptar:</u>	Acuerdo simple.
<u>Encargado del tema</u>	Mario Campos, Alba Rodríguez.

VIII. ASUNTOS VARIOS.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y la resolución RCS-399-2010 antes indicada, se adjunta a la presente convocatoria y orden del día, los documentos y material que serán analizados en la sesión y que forman el objeto de la deliberaciones; asimismo, se remiten las actas de las sesiones anteriores para que su lectura y revisión con la debida antelación a efectos de la aprobación respectiva.

Señala el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez que en virtud del fallecimiento de la señora madre del compañero José Antonio Blanco Olivares, Director General de Mercados, propone modificar el orden del día de la presente sesión y posponer para una próxima oportunidad el análisis de los temas de la Dirección General de Mercados y, adicionalmente, tomar un acuerdo expresando al señor Blanco Olivares las condolencias del Consejo y la Institución por tan lamentable hecho.

Adicionalmente, el señor Mario Campos Ramírez solicita incluir el conocimiento del tema de la visita del señor José Otero quien impartiría una charla gratuita a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre temas especializados respecto al uso del espectro para sistemas de cuarta generación y el desarrollo asociado de la banda ancha móvil.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Se incorpora, además, la solicitud para que se cubra a los señores Miguel Alcaine y Houlin Zhao el costo de hospedaje por su participación en las actividades de la cumbre BEREC-REGULATEL.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien también solicita incorporar el conocimiento del oficio 4481-SUTEL-DGC-2012 relacionado con una solicitud de prórroga presentado por la empresa Telcordia para la presentación de ofertas del proceso de selección de la ERP.

El señor George Miley Rojas se refiere al tema de la infraestructura y el asunto de la queja presentada por el señor Antonio Álvarez Desanti, referente a la necesidad de remover postes de su actual ubicación, tema que solicita también sea agendado en esta oportunidad.

Se da por conocida la propuesta de orden del día para la presente sesión y luego de analizada, el Consejo resuelve:

ACUERDO 001-066-2012

1. Aprobar, con las modificaciones que se le realizan en esta oportunidad, el orden del día de la presente sesión.
2. Expresar al señor José Antonio Blanco Olivares, Director General de Mercados, en nombre del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y del resto del personal de la Institución, las sentidas condolencias, por la pérdida de su señora madre, Faviola Olivares viuda de Blanco.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 2

2. *Aprobación de las actas de las sesiones 062-2012, 063-2012, 064-2012 y 065-2012.*

Seguidamente el señor Gutiérrez Gutiérrez somete a consideración y aprobación del Consejo las actas de las sesiones que se detallan a continuación:

1. Sesión ordinaria 062-2012, celebrada el 18 de octubre del 2012.
2. Sesión extraordinaria 063-2012, celebrada el 20 de octubre del 2012.
3. Sesión ordinaria 064-2012, celebrada el 24 de octubre del 2012.
4. Sesión extraordinaria 065-2012, celebrada el 30 de octubre del 2012.

Se deja constancia de que los señores Gutiérrez Gutiérrez y Miley Rojas no aprueban el acta de la sesión ordinaria 064-2012, por no haber estado presentes durante su celebración.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Por lo anterior, en esta oportunidad se encuentra en la sala de sesiones el señor Walther Herrera Cantillo, para proceder a aprobar el acta correspondiente.

Luego de analizadas las actas conocidas en la presente sesión, el Consejo resuelve:

ACUERDO 002-066-2012

Aprobar las actas de las sesiones que se detallan a continuación:

1. Sesión ordinaria 062-2012, celebrada el 18 de octubre del 2012.
2. Sesión extraordinaria 063-2012, celebrada el 20 de octubre del 2012.
3. Sesión ordinaria 064-2012, celebrada el 24 de octubre del 2012.
4. Sesión extraordinaria 065-2012, celebrada el 30 de octubre del 2012.

ARTICULO 3

3. PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

1. Consulta del señor George Miley Rojas con respecto a infraestructura de postiería.

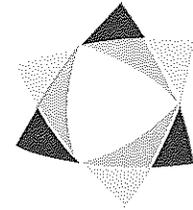
De inmediato, el señor Miley Rojas plantea al Consejo una consulta con respecto al tema de postiería, relacionada con la exposición que sobre el particular planteó el señor Walther Herrera Cantillo en la sesión ordinaria 064-2012, celebrada el 24 de octubre de 2012.

Señala el señor Miley Rojas que se trae a conocimiento este asunto en esta oportunidad, con ocasión de la queja presentada por el señor Antonio Alvarez Desanti.

El señor Walther Herrera Cantillo procede a brindar una amplia explicación del tema de los postes y la problemática surgida con respecto a este tema y la contradicción de solicitar a los operadores un buen servicio y por otro lado solicitarles que elimine infraestructura, el potencial riesgo para los usuarios y el también potencial riesgo de que los operadores lleven a Sutel, por este caso, ante los tribunales de justicia.

Se menciona la necesidad de llevar a conocimiento de Setena este asunto, con copia para el Ministerio del Ambiente. Se menciona también la conveniencia de que, por existir en esa Secretaría un representante del ICE, se mencionen aspectos de interés para Sutel que sean conocidos por esa entidad, sobre el tema que se expone.

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones sobre este asunto, dentro del cual se hace ver la conveniencia de solicitar al señor Walther Herrera Cantillo que prepare un oficio que



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

sería suscrito por el señor Presidente del Consejo y remitido al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) y al Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), informando sobre la situación actual en el tema de torres, postería y ductos.

Analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 003-066-2012

Solicitar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro suplente del Consejo, que prepare un oficio que sería suscrito por el señor Presidente del Consejo y remitido al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) y al Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), mediante el cual se informe a dichas Entidades la situación actual en el tema de torres, postería y ductos, a raíz de los últimos acontecimientos suscitados sobre el particular.

- 2. Invitación para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el Programa Ministerial 2013, que se desarrollará del 25 al 27 de febrero del 2013 en conjunto con el Mobile World Congress en la ciudad de Barcelona, España.***

De inmediato, el señor Gutiérrez Gutiérrez expone al Consejo la invitación para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el Programa Ministerial 2013, que se desarrollará del 25 al 27 de febrero del 2013 en conjunto con el Mobile World Congress en la ciudad de Barcelona, España.

Se conoce en esta oportunidad el correo electrónico de fecha 16 de octubre del 2012, por cuyo medio se recibió la invitación para esta actividad.

El señor Gutiérrez Gutiérrez se refiere a los pormenores de este evento y destaca la importancia de que varios funcionarios y Miembros del Consejo puedan asistir a este evento y señala que lo ideal sería que asistan cinco funcionarios.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones sobre este asunto y el Consejo resuelve trasladar este asunto a la Dirección General de Operaciones, para que prepare la propuesta de acuerdo correspondiente para atender este asunto.

Suficientemente discutido este asunto, el Consejo resuelve:

ACUERDO 004-066-2012

1. Dar por recibida y aprobar la invitación recibida para participar en el Programa Ministerial 2013, que se desarrollará del 25 al 27 de febrero del 2013 en conjunto con el Mobile World Congress en la ciudad de Barcelona, España.
2. Trasladar la invitación indicada en el numeral anterior a la Dirección General de Operaciones, para que prepare la propuesta de acuerdo correspondiente para atender

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

este asunto, en el entendido de que se deberá tomar en cuenta la participación de, al menos, cinco funcionarios a dicha actividad.

3. Relación de servicio. Criterio 4397-SUTEL-ACS-2012. Potestad reglamentaria en materia de relación de servicio o empleo público.

De inmediato el señor Presidente somete a conocimiento del Consejo el criterio 4397-SUTEL-ACS-2012, sobre la potestad reglamentaria de Sutel en materia de relación de servicio o empleo público.

En acatamiento a lo establecido en los artículos 003-044-2012 y 026-064-2012, en los cuales se solicita a la Asesoría Legal del Consejo que emita un criterio jurídico sobre la potestad de Sutel de emitir lineamientos en materia de relación laboral con sus funcionarios, el señor Brealey Zamora presenta en esta oportunidad a conocimiento del Consejo el estudio requerido.

Interviene el señor Jorge Brealey Zamora, quien brinda una explicación sobre el particular. Se refiere a las potestades de Sutel para establecer normas de relación laboral con sus funcionarios.

Hace mención de los pronunciamientos que sobre esta materia ha emitido la Procuraduría General de la República y señala que la potestad reglamentaria de Sutel no existe, no solo en materia laboral o de organización. La materia que sí ha sido desconcentrada, por ejemplo el área de telecomunicaciones, también es normada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

El señor Gutiérrez Gutiérrez cuestiona si la Sutel puede obligar a los funcionarios a tomar vacaciones, u otros aspectos tales como proceder en caso de que se deba liquidar a algún funcionario y el salarios con el que se debe hacer, si con base en 40 o 48 horas semanales.

El señor Brealey se refiere al tema de vacaciones, dentro del cual considera que no tan legal obligar a un funcionario a tomar vacaciones, dado que es un derecho, no un deber del funcionario.

La señora Méndez Jiménez se refiere a la potestad del Consejo de tomar directrices orientadas a la regulación de este tipo de relaciones laborales con respecto a las vacaciones y demás derechos de los funcionarios que dependen funcional y organizacionalmente del Consejo. Por otra parte, se refiere a la necesidad de administrar sanamente las relaciones laborales.

Interviene la señora Mercedes Valle, quien señala que el informe puede ser ampliado y se refiere a las normas macro que dicta la Junta Directiva de Aresep y las que dicta el Consejo en el día a día de la operación de Sutel. Lo anterior por cuanto al final, entonces, los funcionarios terminarían siendo empleados de la Junta Directiva, y no de Sutel.

El señor Gutiérrez Gutiérrez señala que se debería elaborar una lista de todos aquellos temas que pueden ser reglamentados por el Consejo, tal y como es el caso de las vacaciones.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Interviene la señora Mercedes Valle Pacheco, quien señala que el informe presentado en esta oportunidad puede ser ampliado, determinar cuáles son las normas que dicta el Consejo en el ejercicio diario práctico, para resolver consultas concretas.

La señora Méndez Jiménez señala que la Junta Directiva de Aresep no ha emitido políticas para normar lo concerniente sobre este tema, de manera tal que Sutel pueda tener certeza de cuál es su ámbito de acción en esta materia.

Luego de un intercambio de impresiones sobre este tema, se tiene por suficientemente discutido este asunto y el Consejo resuelve:

ACUERDO 005-066-2012

- 1) Dar por recibido y aprobar el oficio 4397-SUTEL-ACS-2012, presentado por el señor Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo, referente a la potestad reglamentaria de Sutel en materia de relación de servicio o empleo público.
- 2) Solicitar que a la luz de lo discutido en esta oportunidad, conjuntamente con la señora Mercedes Valle Pacheco, amplíen el oficio conocido y solicitar que incorporen el análisis de temas adicionales tales como vacaciones, creación de plazas, reglamentación en aspectos de recursos humanos, ampliación de jornadas, aspectos financieros tales como caja chica, modificaciones presupuestarias, manejo de activos y aspectos de servicios generales como uso de teléfonos, uso de flotilla vehicular y todo lo concerniente a la reglamentación de tecnologías de información.

4. *Solicitud de la Asociación Solidarista de Empleados de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para que los funcionarios de la SUTEL puedan participar en la Asamblea General Ordinaria 2012 a celebrarse el 30 de noviembre del 2012.*

De inmediato el señor Presidente expone al Consejo la solicitud de autorización presentada por la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para que los funcionarios de la SUTEL puedan participar en la Asamblea General Ordinaria 2012 a celebrarse el 30 de noviembre del 2012, siendo la primera convocatoria a la 1:00 p.m. y la segunda convocatoria a las 2:00 p.m.

Se conoce en esta oportunidad el oficio 024-ASAR-2012, de fecha 22 de octubre del 2012, mediante el cual el señor Marco Vinicio Cordero Arce, Presidente de dicha Asociación, presenta formal solicitud de permiso.

Luego de un intercambio de impresiones sobre este asunto, el Consejo resuelve otorgar el permiso solicitado.

ACUERDO 006-066-2012

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

- 1) Dar por recibido y aprobar el oficio 024-ASAR-2012, de fecha 22 de octubre del 2012, mediante el cual el señor Marco Vinicio Cordero Arce, Presidente de la Asociación Solidarista de los Empleados de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, presenta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones formal solicitud de permiso para que los funcionarios de la SUTEL participen en la Asamblea General Ordinaria 2012, a celebrarse el 30 de noviembre del 2012.
- 2) Autorizar el permiso correspondiente para que los funcionarios agremiados a dicha Asociación participen de la actividad indicada en el numeral anterior, siendo la primera convocatoria a la 1:00 p.m. y la segunda convocatoria a las 2:00 p.m.

5. Solicitud de traspaso de línea celular de la Superintendencia de Telecomunicaciones al señor George Miley Rojas.

De inmediato, el señor Gutiérrez Gutiérrez expone al Consejo la solicitud planteada por el señor Miley Rojas de mantener la línea celular que tiene con la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La señora Méndez Jiménez sugiere tener cuidado con el cierre de la facturación, en cuyo caso, señala, el señor Miley puede cancelar el consumo durante el tiempo que fue empleado de Sutel.

El señor Miley Rojas explica que en conversaciones con funcionarios del ICE, estos le explicaron que este tema se ha trabajado en anteriores oportunidades y consiste en que el representante legal de Sutel se reúne con él y un funcionario del ICE y preparan un documento en el cual conste la fecha de cierre.

Se da por recibida la explicación del señor Miley Rojas sobre este asunto y el Consejo resuelve:

ACUERDO 007-066-2012

1. Aprobar la solicitud de traspaso al señor George Miley Rojas, Miembro del Consejo, de la línea telefónica celular utilizada hasta la fecha en sus funciones dentro de la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo anterior en virtud de la solicitud expresa del señor Miley Rojas, de mantener en su poder dicha línea telefónica una vez que deje de laborar para la Institución, a partir del 4 de noviembre del 2012.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que lleve a cabo los trámites correspondientes con el fin de proceder al traspaso de la indicada línea celular, en el entendido de que la autorización correspondiente deberá ser firmada por el señor Presidente del Consejo.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

4. PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL.

- 6. Conocimiento del Cartel para la Contratación de Proyecto para Proveer Acceso Fijo a Servicios para Voz e Internet a Comunidades del Cantón de Siquirres, Provincia de Limón, con Aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica. DBINV-252-2012.**

El señor Gutiérrez Gutiérrez presenta al Consejo el asunto relacionado con el Cartel para la Contratación de Proyecto para Proveer Acceso Fijo a Servicios para Voz e Internet a Comunidades del Cantón de Siquirres, Provincia de Limón, con Aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica.

Se conoce en esta oportunidad el oficio DBIV-252-2012, de fecha 26 de octubre del 2012, por cuyo medio la Dirección de Inversiones del Banco Nacional de Costa Rica, en atención a lo dispuesto en el acuerdo 018-050-2012, remite para conocimiento del Consejo el Cartel para la Contratación de Proyecto para Proveer Acceso Fijo a Servicios para Voz e Internet a Comunidades del Cantón de Siquirres, Provincia de Limón, con Aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Oscar Benavides Arguello y Paola Bermúdez Quesada, de la Dirección General de Fonatel.

De inmediato, el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, procede a brindar una explicación sobre el contenido del cartel y su conformación. Adicionalmente, se refiere a las definiciones requeridas para el proyecto y los temas a definir, a saber, propiedad, alcance, tarifas.

En el tema de la propiedad, se comentó sobre la necesidad de que quede establecido que la idea no es utilizar recursos para la construcción de infraestructura, sino más bien utilizar infraestructura pública ya construida y que toda infraestructura que se construya pasará a ser propiedad del Ministerio de Educación Pública.

Asimismo, se refirió al contenido del cartel, su estructura, la forma de pago, la evaluación de las ofertas, el subsidio, el subsidio máximo, los costos, el subsidio de condiciones para la reducción o la eliminación del subsidio y el plazo del contrato.

Por otra parte, se refirió a las exclusiones actuales del cartel, esto es, tarifas (tarifas diferenciadas), escuelas (computadoras para estudiantes y profesores), CECI's (computadoras, edificio, mobiliario, equipo, suministro para el CECI como elementos básicos), el plazo (sostenibilidad de los servicios después del plazo del contrato, de 5 años), demanda (previsiones

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

en caso de que la demanda no sea la esperada), capacitación (servicios de capacitación) y contenido (aplicaciones y contenido).

Sobre los requerimientos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se hizo ver la necesidad de ajustarlos de forma tal que se ajusten a los requerimientos de los usuarios.

En lo que se refiere a servicios de capacitación para los maestros, señala el señor Pineda que no están incluidos de momento, pero sí están en planes de incluirlos en algún momento, de forma que en algún momento, si bien es cierto Fonatel no puede cubrirlos directamente, está previsto en el reglamento que se pueden destinar fondos para cubrirlos si el desarrollador de esa capacitación no es un operador.

El Consejo, con base en los ajustes solicitados en esta oportunidad, dispone aprobar el cartel para la contratación del proyecto, ajustado las especificaciones técnicas y manteniendo la flexibilidad necesaria para tomar en cuenta el aporte de las empresas de la zona.

Luego de un intercambio de impresiones sobre este tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO 008-066-2012

1. Dar por recibido el oficio DBINV-252-2012, NI-6388, del 26 de octubre del 2012, adjunto al que la Subgerencia General Banca Corporativa y Negocios, Dirección General de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica, en respuesta al oficio 857-SUTEL-SC-2012 del 27 de agosto del 2012, remite el Cartel para la Contratación de Proyecto para proveer acceso fijo a servicios para voz e internet a comunidades del Cantón de Siquirres, Provincia de Limón, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
2. Aprobar la contratación del Proyecto para proveer acceso fijo a servicios para voz e internet a comunidades del Cantón de Siquirres, Provincia de Limón, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, con base en el cartel propuesto mediante oficio DBINV-252-2012 del 26 de octubre del 2012.
3. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que realice los ajustes al cartel de acuerdo con los siguientes lineamientos y los remita al Banco Nacional de Costa Rica para continuar con el trámite de contratación:
 - I. La infraestructura y el equipamiento que el operador de red o proveedor de servicio utilice o despliegue para proveer el acceso a los servicios de telecomunicaciones requeridos será propiedad de éste durante y al finalizar el plazo del contrato.
 - II. La infraestructura y el equipamiento que el operador de red o proveedor de servicios despliegue en los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) para proveerles los servicios requeridos serán trasladados a la institución beneficiaria (MICIT, MEP, MS, CCSS), al finalizar el plazo del contrato.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

- III. Mantener como servicios básicos requeridos para los CPSP especificados el de telefonía fija, el de acceso a Internet y el de red local inalámbrica (WLAN). Los demás servicios se solicitarán de cotización obligatoria y adjudicación opcional.
 - IV. Mantener como servicios básicos requeridos para los CPSP especificados el de telefonía fija, el de acceso a Internet y el de red local inalámbrica (WLAN). Los demás servicios se solicitarán de cotización obligatoria y adjudicación opcional.
 - V. El servicio de telefonía fija para el Centro Comunitario Inteligente (CECI) debe ser un servicio disponible para el uso del público dentro de las instalaciones del CECI.
 - VI. Se confirma que las tarifas por los servicios de telecomunicaciones requeridos se ajusten al Pliego Tarifario y los requerimientos de calidad a lo establecido en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios.
 - VII. Se confirma que la forma de pago sea: Un único pago al final de la implementación del acceso; y un pago mensual por los servicios de soporte y mantenimiento del acceso y por los servicios provistos a los CPSP, durante el plazo de vigencia del contrato.
 - VIII. Confirmar los criterios de evaluación de las ofertas propuestos.
 - IX. Confirmar que para la comparación de las ofertas se utilice la suma de la subvención solicitada para proveer el acceso y el valor presente de las cuotas mensuales por el servicio de soporte y mantenimiento para el plazo inicial de 5 años.
 - X. Confirmar que el cálculo del subsidio máximo se haga con base en una red inalámbrica y datos estimados de ingresos por servicios, de acuerdo a indicadores nacionales de mercado.
 - XI. Confirmar que se solicite a los oferentes los datos para calcular el Déficit por la Prestación del Servicio Universal (DPSU).
 - XII. Las condiciones para la disminución o la eliminación del subsidio aplican según reglamento.
 - XIII. Confirmar el plazo inicial de prestación de los servicios de 5 años prorrogable por acuerdo entre las partes.
 - XIV. La infraestructura y el equipamiento que el operador de red o proveedor de servicio despliegue en la ubicación del usuario para proveerle los servicios requeridos será trasladado como propiedad del usuario o su representante.
 - XV. La propiedad de la infraestructura que el operador de red o proveedor de servicio utilice o despliegue para proveer el acceso a los servicios de telecomunicaciones requeridos será propiedad del operador o proveedor de servicio durante y al finalizar el plazo del contrato.
4. Remitir copia de este acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

5. Remitir copia de este acuerdo al expediente OT-036-2012.

ACUERDO FIRME.

- 7. *Conocimiento de la Propuesta de Manual de Compras para el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), remitido por el Banco Nacional de Costa Rica DBINV-249-2012.***

De inmediato, el señor Gutiérrez Gutiérrez expone al Consejo la Propuesta de Manual de Compras para el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

Se conocen en esta oportunidad los oficios DBINV-249-2012, de fecha 26 de octubre del 2012 y 4456-SUTEL-DGF-2012, de fecha 30 de octubre del 2012, mediante los cuales la Dirección General de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica y la Dirección General de Fonatel respectivamente, presentan al Consejo la versión definitiva del Manual de Compras del Fideicomiso Fonatel.

El señor Pineda Villegas explica que este documento ha estado en un proceso de revisión entre Sutel y el Banco Nacional y la última sesión los señores Oscar Benavides y Mercedes Valle revisaron detalladamente las partes finales y se emitió un oficio en el cual la Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo la aprobación del manual que se conoce en esta oportunidad.

Interviene la señora Valle Pacheco, quien explica que es necesario ajustar el punto 17.7, que tiene que ver con la corrección en el trámite de las ofertas ante la Unidad de Gestión, punto que debe eliminarse del manual. Detalla los aspectos por los cuales debe realizarse dicha variación.

Se aprueba la observación planteada por la señora Valle Pacheco. Luego de analizado este asunto y atendidas las consultas correspondientes, el Consejo resuelve:

ACUERDO 009-066-2012

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
 - I. Oficio DBINV-249-2012, NI-6390, del 26 de octubre del 2012, por cuyo medio la Subgerencia General Banca Corporativa y Negocios de la Dirección General de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica, envía la versión definitiva del Manual de Compras para el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicación (FONATEL), suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

- II. Oficio 4465-SUTEL-DGF-2012 del 30 de octubre del 2012, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, recomienda al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones la aprobación del "Manual de Compras para el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicación (FONATEL), suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica".
2. Aprobar el "Manual de Compras para el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicación (FONATEL), suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica", con las siguientes observaciones:

Que se elimine del punto 17.7 la frase: "Y si son recibidos por la Unidad de Gestión deberán entregarse inmediatamente a la Dirección Fiduciaria dejando evidencia de la entrega".

**Manual de compras
para el Fideicomiso de "Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de
Telecomunicaciones (FONATEL)" suscrito entre la SUTEL y el BNCR.**

INDICE

1.	Introducción.....	250
2.	Propósito	250
3.	Contenido.....	250
4.	Definiciones.....	250
5.	Participantes	251
6.	Alcance.....	253
7.	Marco normativo	253
8.	Procedimientos ordinarios de adquisición de bienes y servicios.....	254
9.	Proceso de adquisición de bienes y servicios	255
10.	Plazos y plantillas establecidos para el proceso de adquisición de bienes.....	258
11.	Criterio de la Dirección Jurídica	261
12.	De los Informes de avance y finalización de los programas y proyectos.	262
13.	Modalidades de formalización	262
14.	Ejecución del Pago	262
15.	Del Comité de Compras.....	262
16.	De las Prohibiciones.	263
17.	Controles.....	263
18.	APROBACION	265

Nº 18337



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

1. Introducción

La Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional, suscribieron el Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos de FONATEL, el cual fue refrendado el 22 de febrero del 2012.

De conformidad con lo estipulado en dicho contrato, debe emitirse el presente Manual de Compras con el objetivo principal de asegurar el cumplimiento de la aplicación de los principios contenidos en la Ley de Contratación Administrativa vigente y su reglamento.

Además, resulta aplicable el Régimen Recursivo de la Ley de Contratación Administrativa, en virtud de lo señalado por la Contraloría General de la República en el oficio 1694 (DCA-0391), que expresamente indicó: "la tramitación de las objeciones o apelaciones cuando en razón del monto correspondiera a la Contraloría General de la República se tramitarán de conformidad con los procedimientos fijados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento."

2. Propósito

Este Manual de Compras tiene como objeto regular la adquisición de bienes y servicios, a realizarse con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) que son administrados por el fideicomiso.

El cumplimiento de lo establecido en el presente Manual de Compras es indispensable para realizar las adquisiciones de bienes o servicios, requeridos en el desarrollo del fideicomiso y es necesario para regular los procesos con el fin de garantizar la observancia de los Principios de Contratación Administrativa y la adecuada asignación de las responsabilidades de los funcionarios que participan en las diferentes etapas de los procesos de adquisición de bienes o servicios.

3. Contenido

El presente manual contiene las reglas generales, actividades, limitaciones y responsabilidades que deben orientar la adquisición de bienes o servicios que realice el fideicomiso de "Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)", suscrito entre la SUTEL y el Banco Nacional, en el desarrollo de las actividades propias de su objeto.

4. Definiciones

Análisis de ofertas: Documento que resume el resultado de las ofertas con respecto al cartel o Pliego de Condiciones.

CARTEL: Constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar. Para interpretación de este manual y del contrato los términos de referencia se considerarán como el cartel.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Comité de compras: Comité integrado por representantes del Fiduciario, el cual será encargado de la aprobación, adjudicación y atención de las impugnaciones de los procedimientos de contratación realizados por el fideicomiso para el cumplimiento de los Proyectos y Programas de FONATEL.

Contrataciones de los Proyectos y Programas de FONATEL: Procedimientos de contratación que se realizan para el desarrollo o ejecución de los proyectos y programas con cargo a FONATEL, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones y la normativa relacionada.

Insumos o lineamientos técnicos: Descripción mínima del servicio requerido por la fideicomitente, que describa las condiciones requeridas para la elaboración del cartel por parte del fiduciario con apoyo de la Unidad de Gestión.

FONATEL: Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

Recomendación técnica: Informe donde se detalla el resultado de la evaluación de las ofertas.

Recomendación de adjudicación: Acta emitida por el Comité de Compras donde se recomienda la mejor oferta para el proceso de contratación analizado. Refiérase a recomendación de asignación para comprensión del contrato.

SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

Unidad de Gestión: Órgano auxiliar del Fideicomiso, conformado por un equipo de profesionales o especialistas contratados por el Fiduciario para apoyarlo en las áreas técnicas requeridas, relacionadas con los proyectos y programas a realizar con cargo a los recursos del Fideicomiso.

5. Participantes

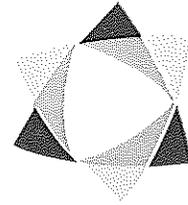
5.1 En la gestión de compras participan los siguientes:

<u>Fideicomitente:</u>	SUTEL, representada por el Consejo de la SUTEL.
<u>Fiduciario:</u>	Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), representado por un representante legal o a quién este designe.
<u>Unidad de Gestión:</u>	Representado por el Director de la Unidad.
<u>Comité de compras:</u>	Representado por el Presidente del Comité.

5.2 Responsabilidades de los participantes:

5.2.1 El fideicomitente será el responsable de:

- Publicar anualmente el Plan Anual de Proyectos y Programas de acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar con cargo a FONATEL.
- Preparar y enviar al Fiduciario la orden de desarrollo de cada proyecto que incluya los insumos o lineamientos técnicos, según las prioridades definidas en el Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL.



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

- c) Fiscalizar los procesos de adquisición de bienes y servicios realizados por este fideicomiso, según lo estipulado en el contrato de fideicomiso en su cláusula 7 inciso A) y C).
- d) Instruir al fiduciario para proceder con la contratación de cada uno de los proyectos y programas incluidos en el plan anual.
- e) En procesos de adquisición de bienes y servicios para las necesidades relacionadas con los programas y proyectos:
 - ✓ Dar el visto bueno al cartel o Pliego de Condiciones y a la recomendación de adjudicación para los procesos de contratación de bienes y servicios.
 - ✓ Confeccionar y remitir los insumos o lineamientos técnicos para los procesos de adquisición de bienes y servicios al fiduciario.
 - ✓ Emitir visto bueno al informe de avance de aceptación de los bienes y servicios resultantes de los procesos de Adquisición.
 - ✓ Emitir el visto bueno al informe de finalización del proyecto o programa para aprobar el cierre administrativo y finiquito del contrato.

5.2.2 El fiduciario será el responsable de:

- a) Ejecutar los procesos de adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias del fideicomiso que deben estar dentro del presupuesto anual de fideicomiso, o bien gestionarlo ante el fideicomitente.
- b) Con relación a los procesos de adquisición de bienes y servicios realizados con el apoyo de la Unidad de Gestión:
 - ✓ Coordinar los procesos de adquisición de bienes y servicios.
 - ✓ Revisar el contenido de los entregables emitidos por la Unidad de Gestión.
 - ✓ Enviar y recibir oportunamente la información emitida y recibida entre las partes.
 - ✓ Firmar el acto final, orden de compra o el contrato.

5.2.3 La Unidad de Gestión como apoyo técnico del Fiduciario será el responsable de:

- a) Apoyar los procesos de adquisición de bienes y servicios asignados por el Fiduciario según la orden de desarrollo emitida por el fideicomitente de los proyectos y programas de acceso universal, servicio universal y solidaridad, por desarrollar con cargo a FONATEL.
- b) Plantear un cronograma con la planificación de actividades a realizar en el proceso de adquisición de bienes y servicios, con base en las órdenes de desarrollo recibidas por parte del fiduciario de los programas acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar con cargo a FONATEL.

5.2.4 El Comité de compras será el responsable de:

- a) Resolver los procesos de adquisición de bienes y servicios con base en el análisis de ofertas y recomendación técnica y emitirá mediante acta la recomendación de adjudicación.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

6. Alcance

El presente manual está dirigido a los funcionarios de la SUTEL y a los funcionarios del Fiduciario, que participen en el proceso de adquisición de bienes y servicios para el Fideicomiso.

7. Marco normativo

En el artículo 116, inciso 7 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario nacional se autoriza a los Bancos, la realización de Contratos de fideicomisos y en concordancia a lo dispuesto en el Código de Comercio y las demás normas regulatorias.

El artículo 35 de la Ley No. 8642 establece que corresponde a la SUTEL la administración de los recursos del FONATEL, estableciendo los Fideicomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La tramitación de las objeciones o apelaciones, cuando en razón del monto correspondiera a la Contraloría General de la República, se tramitarán de conformidad con los procedimientos fijados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Según oficio No.01227 (DCA-0270) del 08 de febrero del 2012, en relación con los plazos que le resultarían aplicables tratándose de régimen recursivo en un contrato de fideicomiso de administración "... le resultarán aplicables los plazos que regulan el recurso de apelación para aquellos entes, empresas y órganos públicos cuya actividad se rija por los principios de contratación administrativa. De manera tal que existirá un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación del acto de adjudicación, para su presentación ante este órgano contralor, que contará con un plazo de 30 días hábiles a partir del auto inicial para emitir la resolución final. Lo anterior deberá constar en el cartel de los procedimientos que se promuevan..."

Los anteriores puntos reafirmados en el oficio No.01694 (DCA-0391) de la Contraloría General de la República en cuanto al apartado II, puntos vi y vii, se refieren al régimen de contratación administrativa y el régimen recursivo que se aplica en el Contrato y consecuentemente en el Manual.

Según resolución R-DC-16-2012 de las trece horas del 20 de febrero de 2012, se establecen los límites económicos de contratación administrativa y sus futuras actualizaciones aplicables a la SUTEL, los cuáles son aplicables a las contrataciones del fideicomiso, los cuáles se actualizan anualmente por la Contraloría General de la República.

7.1 De las Normas aplicables:

- 7.1.1 Ley de Contratación Administrativa No.7494 y su Reglamento (Principios generales de la Ley de Contratación Administrativa definidos en los artículos 4°, 5° y 6°, Régimen Recursivo, Capítulo XII del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y Régimen de Prohibiciones establecido en el artículo 22 y 22 Bis, 23, 24,25 y 26 de la Ley de Contratación Administrativa.
- 7.1.2 Ley General de Telecomunicaciones, No.8642.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

8. Procedimientos ordinarios de adquisición de bienes y servicios

Toda adquisición de bienes y servicios debe estar dentro de los fines de constitución del fideicomiso, de no cumplir con el fin, se comunica formalmente al fideicomitente el incumplimiento.

Todos los procesos deben contar con el presupuesto asignado para su ejecución, de no contar con los fondos presupuestarios debe comunicarlo formalmente al fideicomitente, para que proceda a realizar las modificaciones presupuestarias o aprobación de un presupuesto extraordinario.

En los casos que se requiera realizar compras menores tales como fotocopiado, anuncios publicitarios, viáticos, mensajería, transporte, entre otros, se procederá de oficio y para las erogaciones se requerirá la factura timbrada a nombre del fideicomiso, y debe estar contemplado en el presupuesto anual establecido para el fideicomiso previamente aprobado por el Fideicomitente. De no estar considerada la necesidad en el presupuesto anual se debe gestionar con el fideicomitente el ajuste presupuestario.

La adquisición de bienes y servicios para los programas y proyectos con cargo al patrimonio del fideicomiso "Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)" podrá efectuarse mediante Compra Directa o Concurso Público.

Se excluye de este procedimiento aquellas compras de bienes y servicios, cuando el fideicomitente esté en presencia de un caso de fuerza mayor, caso fortuito o urgencia extrema, que no permita llevar a cabo el procedimiento de adquisiciones. La urgencia de la adquisición de bienes y servicios deberá ser justificada por el Fiduciario y aprobada por el fideicomitente y en los casos de contrataciones que se deban realizar por el Fiduciario con el apoyo de la Unidad de Gestión, debe incluir la aprobación del Director de la Unidad de Gestión.

8.1 Compra Directa

La compra directa procede cuando la cuantía del bien y servicio a contratar sea inferior al monto general de Contratación directa, establecida para la SUTEL en cuanto a Límites Generales de Contratación Administrativa, publicada por la Contraloría General de la República anualmente.

8.1.1 Corresponde invitar al menos a tres potenciales proveedores del bien o servicio, suministrado por el fideicomitente o de la base de datos del Banco.

8.1.2 El proceso de adquisición de bienes y servicios se realizará según lo establecido en el apartado No. 9.

8.1.3 El plazo de recepción de ofertas será como máximo de cinco (5) días hábiles.

8.2 Concurso Público

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

- 8.2.1 Consiste en la adquisición de bienes o servicios, en el cual medie una publicación (diario de circulación nacional), y procede cuando la cuantía del bien o servicio a contratar, sea igual o superior al límite general de contratación directa, establecida para la SUTEL en cuanto a Límites Generales de Contratación Administrativa, publicada por la Contraloría General de la República anualmente.
- 8.2.2 Se debe cursar una publicación, en al menos uno de los periódicos de circulación nacional.
- 8.2.3 Contenido mínimo del anuncio: Nombre del fideicomiso, nombre y número del concurso, plazo (fecha y hora) para recepción de ofertas, ubicación del cartel (Física, electrónica o dirección de la página de SUTEL), lugar de recepción de ofertas, teléfonos, logos del Fiduciario y SUTEL.
- 8.2.4 Se debe realizar el proceso de adquisición de bienes y servicios según como se detalla en el apartado No.9.
- 8.2.5 El plazo de recepción de ofertas será como mínimo de cinco (5) días hábiles.

9. Proceso de adquisición de bienes y servicios

9.1 Inicio del proceso

- 9.1.1 La Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario los insumos o lineamientos técnicos necesarios para que el Fiduciario prepare el cartel, donde le adjunta la lista de proyectos y programas a realizar por FONATEL según lo establecido en el Plan Anual de los Proyectos y Programas. Según el tipo de procedimiento a realizar, el cual se define por el costo estimado del bien o servicio relacionado a los límites de Contratación publicado por la Contraloría General de la República, según lo establecido en el apartado No.7.

9.2 Confección del cartel o Pliego de Condiciones.

- 9.2.1 Para el concurso público el Fiduciario con base en los insumos o lineamientos técnicos confecciona el cartel. El cartel se remite al Fideicomitente para su visto bueno.
- 9.2.2 Para la contratación directa el Fiduciario confecciona el Pliego de Condiciones según las necesidades del fideicomiso y lo establecido en el presupuesto previamente aprobado. El Pliego de Condiciones se remite al Fideicomitente para su visto bueno.
- 9.2.3 Cuando los insumos o requerimientos técnicos no incluyan garantías de participación o cumplimiento el Fiduciario podrá solicitarlas a su criterio.

9.3 Cursar la invitación o publicación.

- 9.3.1 Para la compra directa se invita a tres proveedores por cualquier medio electrónico o físico dejando evidencia y se adjunta el Pliego de Condiciones, debe indicarse en el Pliego de Condiciones la dirección física o electrónica para la entrega de las ofertas.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

- 9.3.2 El Fiduciario cursará la invitación o la publicación para todos los procesos de contratación. La Unidad de Gestión es quien elabora el Pliego de Condiciones y el arte del anuncio.
- 9.3.3 Cuando el procedimiento es concurso público, se confecciona el anuncio publicitario y el cartel con base a los insumos o lineamientos técnicos u orden de desarrollo.
- 9.3.4 La publicación se realizará en dos periódicos de circulación nacional y el tamaño del anuncio según considere el fiduciario, salvo que el fideicomitente solicite algo distinto.
- 9.3.5 Los oferentes tienen el primer tercio del plazo establecido en la recepción de ofertas para presentar aclaraciones después de la publicación del cartel. Las aclaraciones de los oferentes se atienden por el Fiduciario o la Unidad de Gestión, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para los concursos públicos, formalmente o por correo electrónico.
- 9.3.6 Para la compra directa los oferentes deben realizar aclaraciones en el primer tercio del plazo de la recepción de ofertas y se atienden por el Fiduciario o la Unidad de Gestión en tres (3) días hábiles, firmado por el representante legal del Fiduciario.
- 9.3.7 Las objeciones al cartel o recursos de apelación o revocatoria contra el acto de adjudicación son atendidas según lo establecido en el régimen recursivo de la Ley de Contratación Administrativa y se informarán al fideicomitente.
- 9.4 Recepción y apertura de ofertas
- 9.4.1 La recepción y apertura de ofertas se realizará siempre en la Dirección Fiduciaria, para los concursos públicos debe entregarse la oferta física con una copia y para las compras directas se puede entregar físicamente o en la dirección de correo electrónico asignada en el Pliego de Condiciones.
- 9.4.2 El acta de apertura se confeccionará únicamente para el Concurso Público, para la Compra directa no es necesaria. La apertura se realizará en presencia de los interesados en el proceso que concurran y de dos funcionarios del fiduciario. Cuando el Fiduciario haya contado con el apoyo de la Unidad de Gestión deben estar presente un miembro de la Unidad de Gestión. El acta se firma por parte de todos los presentes.
- 9.4.3 Se debe revisar si la oferta incluye a satisfacción las garantías y se deben entregar a custodia de la Dirección Fiduciaria.
- 9.4.4 La subsanación de ofertas se realizará para aquellas en las que se detecte un error u omisión que no represente un elemento esencial, tal como: precio, plazos, características del bien o servicio ofertado, monto de las garantías u omisión de firma. Se establece un plazo mínimo de dos (2) días al oferente para presentar la subsanación, de no presentarla en el plazo establecido la oferta quedará descalificada automáticamente. Para compras directas el plazo será de un (1) día mínimo.
- 9.4.5 Se debe verificar en todos los procesos que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones obrero patronales y de encontrarse moroso se le dará el plazo de 2 días para que procesa a normalizar su situación.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

9.5 Estudio de ofertas

9.5.1 El fiduciario o la Unidad de Gestión realiza el estudio de las ofertas con base en lo establecido en el Pliego de Condiciones o el cartel y confecciona los siguientes documentos:

- a) Análisis de ofertas
- b) Recomendación Técnica

9.5.2 El Fiduciario remite al Comité de Compras el análisis de las ofertas y la recomendación técnica para los procesos de Concurso Público.

9.5.3 El Comité de compras con los documentos recibidos evalúa el proceso y emite la recomendación de adjudicación mediante acta firmada por los asistentes, en el caso de la compra Directa el Representante Legal del Fiduciario emite la Recomendación de adjudicación.

9.5.4 El fideicomitente recibe la "Recomendación de adjudicación" emitido por el Comité de compras y emite el visto bueno mediante acuerdo del Consejo.

9.5.5 El Representante legal del Fiduciario, firma el Acto final según el visto bueno a la Recomendación de Adjudicación remitido por el fideicomitente.

9.6 Comunicación y formalización

9.6.1 Comunicar el acto final a los oferentes, el acto final quedará en firme después de transcurridos cinco (5) días hábiles para concurso público y dos (2) días hábiles para compra directa.

9.6.2 Confeccionar según el bien o servicio a contratar la orden de compra o el contrato, según lo establecido en el apartado No 13. Modalidades de formalización.

9.6.3 La firma de la orden de compra o el contrato se debe realizar en la Dirección Fiduciaria.

9.6.4 El cálculo y cobro de los timbres y especies fiscales se debe realizar durante o antes de la firma de la orden de compra o del contrato, el adjudicatario cubrirá el 50% del costo de las especies fiscales requeridas para la firma del contrato sobre el monto adjudicado (Artículo 272 del Código fiscal). El fideicomiso se encuentra exonerado por la Ley 8642 Ley General de Telecomunicaciones en el artículo 35.

9.6.5 Confeccionar el expediente según lo establecido en el apartado No 19 Controles.

9.7 Ejecución y gestión del contrato u orden de compra

9.7.1 El expediente original se custodiará físicamente en un lugar seguro en la Dirección Fiduciaria, la Unidad de Gestión mantendrá una copia para el control y seguimiento. La

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

unidad de Gestión deberá seguir enviando todos documentos originales relacionados con el proceso debidamente identificado a la Dirección Fiduciaria para integrarlo al expediente.

9.7.2 La fiscalización del contrato o la orden de compra es responsabilidad del fiduciario, en caso de que el fiduciario inicie un proceso con el apoyo de la Unidad de Gestión ésta es la responsable de la fiscalización

9.7.3 El control de pagos para las adquisiciones de bienes o servicios realizados en tractos se debe realizar por el Fiduciario, en caso de que el fiduciario inicie un proceso con el apoyo de la Unidad de Gestión ésta es la responsable del control.

9.8 Ejecución de garantías o cobro de multas

9.8.1 El Fiduciario determinará la aplicación de las multas o ejecución de garantías que procedan de acuerdo con el informe de ejecución del proyecto aprobado por el Fideicomitente.

9.9 Devolución de Garantías

9.9.1 La devolución de las garantías se deben realizar de la siguiente forma:

- a) Garantía de participación: Se devuelve al oferente en un plazo de 5 días posteriores al acto de adjudicación.
- b) Garantía de cumplimiento: Se devuelve al oferente en un plazo de 30 días, posteriores a la recepción y validación de los entregables de conformidad al tipo de bien o servicio.
- c) Se debe informar a la tesorería de la Dirección Fiduciaria cuáles garantías cumplen el plazo de devolución.

9.9.2 Debe entregarse al representante legal o con una autorización autenticada a un tercero y debe adjuntar copias de las identificaciones.

10. Plazos y plantillas establecidos para el proceso de adquisición de bienes

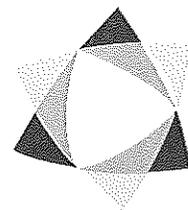
Seguidamente se detalla el nombre de la tarea, responsable, tipo de adquisición, plazo y si requiere o no plantilla, según cada etapa:

Nombre de la tarea	Responsable	Tipo de procedimiento	Observación	Plazo Días hábiles	Plantilla
Instrucción	Fideicomitente	Todos	Se adjunta insumos o lineamientos técnicos u	N/A	NO

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

			orden de desarrollo. Debe incluir las firmas autorizadas.		
Insumos o lineamientos técnicos	Fideicomitente	Todos	Se confecciona cuando el costo estimado del bien o servicio a contratar es superior o igual el límite de Compra Directa. Debe incluir las firmas autorizadas	N/A	SI No.1
Confección de Pliego de Condiciones	Fiduciario o de Unidad de Gestión	Compra directa	El plazo inicia después de recibida la instrucción de conformidad.	2 días	SI No.2
Confección del borrador del Cartel	Fiduciario o de Unidad de Gestión	Concurso público	El plazo inicia después de recibidos los insumos o lineamientos técnicos de conformidad.	8 días	SI No.3
Revisión del borrador del Cartel o el Pliego de Condiciones	Fideicomitente	Todos	El plazo inicia después de presentado el borrador de cartel o Pliego de Condiciones a SUTEL.	5 días	No
Remitir el Cartel o el Pliego de Condiciones al Consejo	Fiduciario	Todos	El plazo inicia cuando el Fideicomitente remite el borrador o el Pliego de Condiciones sin observaciones.	1 día	No
Visto bueno del Cartel o el Pliego de Condiciones	Fideicomitente	Todos	El plazo inicia cuando el Fiduciario presenta el cartel o el Pliego de Condiciones al Consejo. El visto bueno debe ser mediante acuerdo de Consejo.	3 días	No
Publicación	Fiduciario	Concurso público	El plazo inicia después de recibida la aprobación del Cartel.	5 días	SI No. 4
Invitar a los proveedores	Fiduciario o de Unidad de Gestión	Compra directa	El plazo inicia después de recibida la aprobación del Pliego de Condiciones.	1 día	No
Recepción de ofertas	Fiduciario	Todos	Según lo indicado en el cartel o el Pliego de Condiciones, se establece el reloj de la Dirección Fiduciaria como referencia para comprobar la fecha y hora. Las compras directas pueden ser remitidas por correo electrónico.	N/A	NO
Confección	Fiduciario y	Concurso público	Se ejecuta el mismo día de	N/A	SI



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

del acta de apertura de ofertas	Unidad de Gestión		recepción de ofertas y se recoge la firma de los presentes		No.5
Análisis de ofertas	Fiduciario y Unidad de Gestión	Todos	Se verifica el cumplimiento de las ofertas según lo solicitado en el cartel o Pliego de Condiciones El plazo inicia después de la recepción de ofertas o acta de apertura de ofertas.	5 días para C. Directa y 10 días para C. Público	NO
Recomendación técnica	Fiduciario o Unidad de Gestión	Todos	Se verifica el cumplimiento de los ofertas y se determina la mejor opción según el apartado de evaluación u otros análisis realizados. El plazo inicia después del análisis de las ofertas.	5 días para C. Directa y 10 días para C. Público	NO
Recomendación de Adjudicación	Comité de compras	Concurso público	El Comité con base al análisis de ofertas y recomendación técnica, emite el resultado del concurso mediante acta. El plazo inicia después de recibido la recomendación técnica.	3 días	SI No.6
Visto bueno de la Recomendación de Adjudicación	Fideicomitente	Todos	Emite visto bueno de la recomendación de adjudicación o técnica. El plazo inicia después de recibida la recomendación de adjudicación para concurso público y recomendación técnica para compra directa.	3 días	NO
Acto final y Comunicar resultado	Fiduciario o Unidad de Gestión	Todos	Con base en el visto bueno de la recomendación el Fiduciario emite el acto final y lo firma el representante legal del fideicomiso. Se remite a los oferentes el resultado. El plazo inicia después de recibido el visto bueno.	2 días	SI No.7
Confeccionar orden de compra o contrato	Fiduciario o Unidad de Gestión	Todos	La orden de compra aplica para la compra de bienes y el contrato para servicios. El plazo inicia después de la firmeza del resultado.	2 días para orden de compra	SI No.8 y No 9

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

				y 8 días para contrato	
Calcular y cobrar especies fiscales	Fiduciario o Unidad de Gestión	Todos	El cálculo aplica para la orden de compra y el contrato. Deben presentarse antes o durante la firma del contrato u orden de compra y pegarse al final del documento.	N/A	NO
Confección o revisión de informes	Fiduciario o Unidad de gestión	Todos	Los informes de avance o de cierre se confeccionan o revisan según corresponda..	5 días	No
Ejecución de desembolsos	Fiduciario o Unidad de Gestión	Todos	Según el tipo de contratación se procederá a remitir informes de avance al Fideicomitente para visto bueno. Inicia una vez remitido los informes al Fideicomitente.	5 días	No
Aceptación del bien o servicio	Fideicomitente	Todos	Se emite nota de visto bueno del fideicomitente para que se ejecute el pago. El plazo inicia a partir de la recepción del visto bueno por parte del fideicomitente.	3 días	NO
Informe de finalización del proyecto o programa	Unidad de Gestión	Todos	Se confecciona el informe y se le comunica al fideicomitente. El plazo inicia una vez terminado el plazo del contrato	3 días	No
Aprobación del Cierre administrativo o y finiquito del contrato	Fideicomitente	Concurso Público	El fideicomitente aprueba el cierre administrativo y el finiquito del contrato. El plazo inicia una vez recibido el informe por parte del Fiduciario.	5 días	No

11. Criterio de la Dirección Jurídica

Los contratos deben ser sometidos a valoración por parte de la Dirección Jurídica del Banco Nacional o bien establecer un contrato modelo previamente aprobado por esa Dirección Jurídica que se pueda utilizar como plantilla para los diferentes contratos.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

12. De los Informes de avance y finalización de los programas y proyectos.

Los entregables finales serán aceptados mediante un informe de avance o finalización del proyecto o programa, y se enviarán al Fideicomitente para que emita el visto bueno.

13. Modalidades de formalización

Las modalidades de formalización de la adquisición de bienes y servicios con cargo al patrimonio del fideicomiso "Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)" podrá efectuarse mediante, orden de Compra para la adquisición de bienes o confección de contrato para la adquisición de servicios, y se debe adjuntar las especies fiscales o entero de gobierno que demuestre su cancelación.

El Fiduciario con el apoyo de la Unidad de Gestión elaborará el contrato o la orden de compra en los procesos que ejecuten y los remitirá al Fiduciario para su revisión, aprobación y firma.

De considerarse que el bien adquirido requiere contrato se procederá con la confección.

14. Ejecución del Pago

Previo visto bueno por parte del fideicomitente del informe de avance o final donde se detalla el bien o servicio recibido, con la presentación de la factura timbrada y solicitud de los recursos, se procederá con la ejecución del pago.

El Fiduciario deberá enviar fotocopia de los pagos ejecutados a la Unidad de Gestión.

15. Del Comité de Compras

15.1 Integración y Organización

El Comité de compras estará conformado por el Director de Banca de Inversión, Abogado de la Dirección Fiduciaria, Director de Fiduciaria, el Ejecutivo del Fideicomiso y el Encargado de Contratación Administrativa ambos de la Dirección Fiduciaria. El Director de la Unidad Gestión deberá estar presente para los procesos tramitados por el Fiduciario con el apoyo de la Unidad de Gestión.

El Comité de Compras funcionará como órgano colegiado y estará conformado por un presidente y un secretario, para realizar la sesión debe estar presente el secretario o el presidente. Quien fungirá como presidente será el Director de Banca de Inversión y como secretario el Director de Fiduciaria, sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes y debe dejarse evidencia por escrito mediante acta, firmada por los asistentes.

En caso de empate el Presidente tendrá voto doble.

15.1.1 Obligaciones y Atribuciones

El Comité de Compras no será responsable por el fondo de la adquisición en cuanto a sus aspectos técnicos, sino verificará que las compras se hayan ajustado al proceso de adquisición de bienes y servicios indicado en este manual.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

El Comité de Compras aprobará todos aquellos procesos de adquisición de bienes y servicios denominados Concursos Públicos.

16. De las Prohibiciones.

- 16.1 Las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa se extienden al Fiduciario, la Fideicomitente y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica (ARESEP). Las entidades a las que le alcance alguna de estas prohibiciones deberán abstenerse de participar en cualquier adquisición de bienes y servicios efectuada por el fideicomiso.
- 16.2 En todos los procesos de adquisición de bienes y servicios el oferente deberá presentar una declaración jurada, suscrita por su representante legal, de que no le alcanzan las prohibiciones para contratar con el Fiduciario, extendidas a la Fideicomitente y la ARESEP, según disposiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y las incompatibilidades descritas en este apartado. Asimismo, el Oferente no deberá estar inhabilitado para contratar con la Administración Pública, por haber sido sancionado de acuerdo con el artículo 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa, por estar inhabilitado para el ejercicio del comercio o que haya sido declarado en estado de insolvencia o quiebra, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

17. Controles

- 17.1 Se debe establecer un control del seguimiento al cumplimiento del cartel, el Pliego de Condiciones, orden de compra o contrato.
- 17.2 Para cada proceso de adquisición de bienes o servicios, debe confeccionarse un expediente con al menos la siguiente información:

17.2.1 Proceso de contratación directa

- a) Invitación a los proveedores
- b) Evidencia del envío de la invitación a tres proveedores
- c) Evidencia de la recepción de ofertas
- d) Ofertas de los proveedores
- e) Análisis de ofertas
- f) Recomendación técnica
- g) Visto bueno de recomendación técnica
- h) Documento del acto final
- i) Evidencia del envío del acto final a los proveedores participantes
- j) Copia del contrato u orden de compra firmado
- k) Evidencia del envío a la Tesorería de BN Fiduciaria del contrato u orden de compra original, firmado y con los timbres respectivos para su custodia
- l) Informe de avance del bien o servicios, si corresponde
- m) Visto bueno del informe de avance del bien o servicio, si corresponde
- n) Factura de cobro timbrada
- o) Comprobantes de pago

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

- p) Informe de finalización del proyecto o programa, si corresponde
- q) Visto bueno del cierre administrativo y finiquito del contrato, si corresponde.

17.2.2 Proceso por concurso público

- a) Instrucción de la fideicomitente
- b) Insumos o lineamientos técnicos
- c) Publicación
- d) Evidencia de la aprobación del cartel
- e) Cartel
- f) Acta de apertura de ofertas
- g) Evidencia del envío a la Tesorería de BN Fiduciaria de la garantía de participación original para su respectiva custodia
- h) Copia de la garantía de participación
- i) Ofertas de los proveedores
- j) Análisis de ofertas
- k) Recomendación técnica
- l) Acta de Comité de compras
- m) Recomendación de adjudicación
- n) Visto bueno de recomendación de adjudicación
- o) Documento del acto final
- p) Evidencia del envío del acto final a los proveedores participantes
- q) Copia del contrato u orden de compra firmado
- r) Evidencia del envío a la Tesorería de BN Fiduciaria del contrato u orden de compra original, firmado y con los timbres respectivos para su custodia
- s) Evidencia del envío a la Tesorería de BN Fiduciaria de la garantía de cumplimiento original para su respectiva custodia
- t) Copia de la garantía de cumplimiento
- u) Informe de avance del bien o servicios
- v) Visto bueno del informe de avance del bien
- w) Factura de cobro timbrada
- x) Comprobantes de pago
- y) Informe de finalización del proyecto o programa
- z) Visto bueno del cierre administrativo y finiquito del contrato

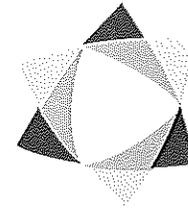
17.3 La información en el expediente debe estar archivado de forma ascendente y debidamente foliado.

17.4 Control del vencimiento de las garantías.

17.5 Control de desembolsos.

17.6 Control de tiempos de trámite de los procesos de adquisición de bienes o servicios.

17.7 Los valores recibidos (garantías, contratos, órdenes de compra), serán custodiados en la Dirección Fiduciaria.



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

18. APROBACION

Aprobado en firme por el Consejo de la Sutel en la sesión número XX, del día, mes y año

CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

Número versión	Descripción del cambio	Número de página	Fecha

3. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.
4. Remitir el presente acuerdo al expediente SUTEL OT-036-2012.

ACUERDO FIRME.

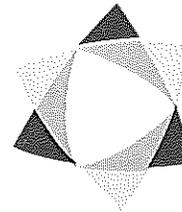
8. ***Conocimiento de la Recomendación Técnica del Concurso 001-2012: Contratación de entidad especializada en administración de proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso", remitida por el Banco Nacional de Costa Rica. DBINV-250-2012.***

Seguidamente el señor Gutiérrez Gutiérrez expone al Consejo la recomendación Técnica del Concurso 001-2012: "Contratación de entidad especializada en administración de proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso", remitida por el Banco Nacional de Costa Rica.

Se conocen en esta oportunidad los oficios DBINV-250-2012, de fecha 26 de octubre, de la Dirección General de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica y el 4467-SUTEL-DGF-2012, de fecha 30 de octubre del 2012, de la Dirección General de Fonatel, mediante los cuales dichas dependencias presentan al Consejo la recomendación técnica para la contratación de la firma Ernst & Young.

Interviene el señor Pineda Villegas, quien se refiere a las conclusiones del oficio DBINV-250-2012 y señala que la recomendación del Banco sugiere a la empresa Ernst & Young como empresa seleccionada en el concurso que se indica.

La señora Méndez Jiménez expone sus dudas sobre este tema y explica las condiciones del contrato, además, consulta si la firma Ernst & Young está totalmente de acuerdo con las asesorías que debe llevar a cabo y que sobre esa misma línea, la firma debe tener claro que no puede



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

brindar sus servicios a ninguno de los posible regulados. Le parece que son condiciones muy fuertes que el consultor debe considerar.

El señor Gutiérrez Gutiérrez expone sus dudas sobre este tema, por ejemplo, el conocimiento de la firma de la dedicación exclusiva y la responsabilidad que implica esta labor.

Luego de un intercambio de impresiones sobre este tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO 010-066-2012

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
 - a) Oficio DBINV-250-2012, del 26 de octubre del 2012, por cuyo medio la Subgerencia General Banca Corporativa y Negocios de la Dirección General de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica remite la Recomendación Técnica del Concurso 001-2012 "Contratación de entidad especializada en administración de proyectos de telecomunicaciones de tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso".
 - b) Oficio 4467-SUTEL-DGF-2012, del 30 de octubre de 2012, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, solicita al Consejo el visto bueno de la Recomendación Técnica del Concurso 001-2012: "Contratación de entidad especializada en administración de proyectos de telecomunicaciones de tecnologías de información para la provisión de servicios para la Unidad de Gestión del Fideicomiso".
2. Solicitar a la Subgerencia General Banca Corporativa y Negocios de la Dirección General de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica que, en relación con la Recomendación Técnica del Concurso 001-2012, aclare a este Cuerpo Colegiado los siguientes temas:
 - i. Si la oferta de la firma Ernst & Young incluye todos los costos directos e indirectos anuales, detallando cada uno y la sumatoria total.
 - ii. Confirmar que la Unidad de Gestión conformada por sus integrantes es una unidad de trabajo dedicada a tiempo completo para los objetivos que el Fideicomiso establece.

ACUERDO FIRME.

9. *Conocimiento de Carteles para la Contratación de Servicios Profesionales para la Gestión, Supervisión y Verificación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y*

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Funcionales del Proyecto para Proveer Acceso Fijo a Servicios para Voz e Internet a Comunidades del Cantón de Siquirres, Provincia de Limón, con Aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, propuestos por el Banco Nacional de Costa Rica. DBINV-253-2012.

De inmediato, el señor Gutiérrez Gutiérrez presenta al Consejo el tema de los carteles para la Contratación de Servicios Profesionales para la Gestión, Supervisión y Verificación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Funcionales del Proyecto para Proveer Acceso Fijo a Servicios para Voz e Internet a Comunidades del Cantón de Siquirres, Provincia de Limón, con Aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, propuestos por el Banco Nacional de Costa Rica.

Sobre el particular se conocen los oficios DBINV-253-2012, de fecha 26 de octubre del 2012 y 4468-SUTEL-DGF-2012, de fecha 30 de octubre del 2012, mediante los cuales la Dirección General de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica y la Dirección General de Fonatel, respectivamente, presentan al Consejo los borradores de los carteles que se indican.

El señor Pineda Villegas brinda una explicación del asunto y se refiere a los perfiles de las contrataciones, señala que se trata de una contratación directa que deberá llevar a cabo el Banco para que se inicien los proyectos.

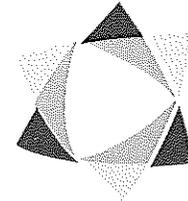
Se hace ver la conveniencia de contratar a tres personas bajo la modalidad de servicios profesionales, en lugar de contratar a los tres funcionarios propuestos y que dichas contrataciones sean coordinadas por el banco.

Lo que se debe dar en esta oportunidad es el visto bueno para que se de inicio a la contratación de los funcionarios por servicios profesionales, en el entendido de que será el Banco Nacional de Costa Rica la entidad responsable del trámite correspondiente que se dará a este asunto.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el particular y atendidas las consultas que se plantean en esta oportunidad, el Consejo resuelve:

ACUERDO 011-066-2012

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
 - i. Oficio DBINV-253-2012, NI-6391, del 26 de octubre del 2012, por cuyo medio la Subgerencia General Banca Corporativa y Negocios de la Dirección General de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica remite los borradores de los carteles para la contratación directa de un Coordinador de la Gestión del Proyecto, un especialista en Infraestructura y Servicios de Telecomunicaciones y un especialista en Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la gestión, supervisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales del proyecto para proveer acceso fijo a servicios para voz e internet a comunidades del



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Cantón de Siquirres, provincia de Limón, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

- II. Oficio 4468-SUTEL-DGF-2012, del 30 de octubre de 2012, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, solicita al Consejo el visto bueno de los carteles para la Contratación de Servicios Profesionales para la Gestión, Supervisión y Verificación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Funcionales del Proyecto para Proveer Acceso Fijo a Servicios para Voz e Internet a Comunidades del Cantón de Siquirres, provincia de Limón, con Aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, propuesto por el Banco Nacional de Costa Rica mediante oficio DBINV-253-2012 con NI 6391-2012, para que el fiduciario proceda con el trámite de contratación.
2. Aprobar que el Banco Nacional de Costa Rica proceda con la Contratación de Servicios Profesionales para la Gestión, Supervisión y Verificación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Funcionales del Proyecto para Proveer Acceso Fijo a Servicios para Voz e Internet a Comunidades del Cantón de Siquirres, provincia de Limón, con Aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
3. Se ajusten los carteles para que se haga una contratación para cada uno de los especialistas independientes que se propone contratar en las áreas de Gestión de Proyectos, Infraestructura y Servicios de Telecomunicaciones y en Tecnologías de Información y Comunicaciones, y que la coordinación de estos especialistas sea realizada directamente por el Banco.
4. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.
5. Remitir el presente acuerdo al expediente SUTEL OT-036-2012.

ACUERDO FIRME.***10. Conocimiento del Informe Financiero del Fideicomiso FONATEL al 30 de setiembre de 2012, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica. Fid.1694-2012.***

De inmediato, el señor Gutiérrez Gutiérrez expone al Consejo el informe financiero del Fideicomiso Fonatel al 30 de setiembre del 2012, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica.

Se conoce el oficio Fid. 1694-2012, de fecha 09 de octubre del 2012, por cuyo medio la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica presenta al informe financiero al 30 de setiembre, que contiene la siguiente información: balance general, balance general detallado, estado de resultado y auxiliar de inversiones.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

El señor Pineda Villegas explica que se trata de la información financiera remitida por el Banco Nacional y cede la palabra a la funcionaria Paola Bermúdez para que brinde una explicación detallada de dicha información.

Explica la funcionaria Bermúdez que se trata de un resumen del funcionamiento del fideicomiso desde marzo. Señala que para la elaboración de la información se contó con la colaboración de los compañeros de la Dirección General de Operaciones. Explica el comportamiento del patrimonio del fideicomiso, el cual explica, se ha visto afectado en algunas oportunidades por aspectos tales como el diferencial cambiario.

Brinda además una explicación sobre las aportaciones mensuales del capital realizadas al patrimonio, al tiempo que se refirió al comportamiento de este patrimonio durante el año 2012.

Por otra parte, en cuanto a los pasivos, señala que entre marzo y agosto del 2012, no se cuenta con pasivos que reportar.

Para el mes de setiembre, señala, se ve reflejado un pasivo por impuesto diferido, lo cual no procede y se encuentra en trámite para que se exonere, lo que incidiría para que se elimine el pasivo reflejado en los próximos estados financieros.

Asimismo, se refiere a la utilidad/pérdida mensual por variaciones en el tipo de cambio y las tendencias de tipo de cambio reflejadas por el Banco Central de Costa Rica.

Brinda una explicación también sobre lo que se refiere al comportamiento de las inversiones, los diferentes emisores y la composición por emisor.

En lo que respecta a los ingresos y egresos, los primeros corresponden a los intereses ganados sobre las inversiones y a la amortización de primas y descuentos de las inversiones existentes como las nuevas adquisiciones, mientras que en los segundos, la cuenta con mayor participación es la correspondiente a las pérdidas y gastos por diferencial.

Por otra parte, explicó el comportamiento de las inversiones por moneda y emisor y el rendimiento sobre las inversiones tanto en colones como en dólares.

Luego de la exposición brindada por la señora Bermúdez Quesada, se produce un intercambio de impresiones sobre el particular, al tiempo que atiende las consultas que le plantean los señores Miembros del Consejo sobre el particular.

Se dar por recibido el oficio Fid. 1694-2012, así como la explicación brindada por la señora Bermúdez Quesada en esta oportunidad y luego de un intercambio de impresiones, el Consejo resuelve:

ACUERDO 012-066-2012

1. Dar por recibido el oficio Fid. 1694-2012, NI-6082, del 8 de octubre del 2012, mediante el cual la Subgerencia General Banca Corporativa y Negocios, Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica, remite el informe financiero, incluido el Balance General, el Balance

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

General detallado, el Estado de Resultados y el Auxiliar de inversiones, perteneciente al Fideicomiso 1082-001 GPP SUTEL-BNCR, con corte al 30 de setiembre del 2012.

2. Dar por recibida la presentación realizada por la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, sobre el informe de análisis de los estados financieros del Fideicomiso 1082-001GPP SUTEL-BNCR, de marzo a setiembre del 2012 y solicitar a la Dirección General de Fonatel que de seguimiento a los indicadores presentados en el análisis.
3. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.
4. Remitir el presente acuerdo al expediente SUTEL OT-036-2012.

11. Conocimiento de Presupuesto Ordinario 2013 del Fideicomiso 1082 Gestión de Proyectos y Programas de FONATEL, elaborado y remitido por el Banco Nacional de Costa Rica. Fid.1622-2012.

Seguidamente el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el presupuesto ordinario 2013 del Fideicomiso 1082 Gestión de Proyectos y Programas de FONATEL, elaborado y remitido por el Banco Nacional de Costa Rica.

Se conocen en esta oportunidad los oficios FID-1622-2012, de fecha 28 de setiembre del 2012 y 4470-SUTEL-DGF-2012, de fecha 30 de octubre del 2012, de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica y la Dirección General de Fonatel respectivamente, mediante los cuales dichas dependencias presentan al Consejo el presupuesto ordinario 2012 del fideicomiso Gestión de Proyectos y Programas de Fonatel.

El señor Pineda Villegas brinda una explicación sobre el particular y se refiere a los principales aspectos que contiene el informe que se conoce en esta oportunidad, señala que el Consejo ya había conocido este tema y que en esta oportunidad se somete a consideración nuevamente, con la incorporación de las observaciones formuladas en esa oportunidad.

Se dan por recibidos y se aprueban los documentos conocidos en esta ocasión, así como la explicación brindada por el señor Pineda y luego de un intercambio de impresiones sobre el particular, el Consejo resuelve:

ACUERDO 013-066-2012

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
 - I. Oficio FID-1622-2012, NI-5707, del 28 de setiembre del 2012, mediante el cual la Subgerencia General Banca Corporativa y Negocios, Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica, remite el Presupuesto Ordinario 2013 del Fideicomiso 1082 GPP-SUTEL-BNCR, el cual fue elaborado por BN Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica en su calidad de Fiduciario con aprobación de su representada, conforme a lo dispuesto en las "Directrices Generales para la presentación de documentos

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

presupuestarios de los fideicomisos cuyos presupuestos deben ser aprobados por la Contraloría General de la República”.

- II. Oficio 4470-SUTEL-DGF-2012, del 30 de octubre del 2012 mediante el cual la Dirección General de FONATEL solicita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la aprobación del Presupuesto Ordinario 2013 del Fideicomiso 1082 Gestión de Proyectos y Programas de FONATEL, elaborado y remitido por el Banco Nacional de Costa Rica mediante nota Fid.1622-2012, NI 5707-2012.
2. Aprobar el Presupuesto Ordinario 2013 del Fideicomiso 1082 Gestión de Proyectos y Programas de FONATEL, elaborado y remitido por el Banco Nacional de Costa Rica mediante nota Fid.1622-2012, NI 5707-2012, con las observaciones que se solicitaron en el acuerdo 002-058-2012, de la sesión 058-2012, celebrada el 28 de setiembre del 2012 ya incluidas.
3. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.
4. Remitir el presente acuerdo al expediente SUTEL OT-036-2012.

12. Actualización de la Coordinación con dependencias de la Dirección de Tributación del Ministerio de Hacienda para la identificación de pendientes de pago por la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL y conocimiento del análisis del procedimiento propuesto por el Ministerio de Hacienda.

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez hace del conocimiento del Consejo el tema de la actualización de la coordinación con las dependencias que correspondan en la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, para la identificación de pendientes de pago por la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL y conocimiento del análisis del procedimiento propuesto por el Ministerio de Hacienda.

Se conocen en esta oportunidad los oficios 4398-SUTEL-2012 y 4472-SUTEL-DGF-2012, de fecha 25 de octubre y 30 de octubre del 2012, respectivamente, mediante los cuales se detallan las gestiones realizadas para dar el trámite que se indica ante dicha dependencia.

El señor Pineda Villegas brinda una explicación al respecto y se refiere al análisis de datos de declaraciones e ingresos por contribución especial parafiscal a Fonatel. Señala que el monto de los deudores de la contribución parafiscal al 29 de febrero del 2012 asciende a mil millones de colones.

Explica el señor Pineda que la Dirección a su cargo lo que solicita en esta oportunidad es la anuencia para que Sutel realice funciones de asistencia en las labores de gestión de cobro, en coordinación con la Dirección General de Tributación Directa. Indica que en la práctica esto significa que Sutel debe realizar una gestión de cobro.

La funcionaria Paola Bermúdez brinda una explicación sobre el procedimiento para el cobro del canon de reserva del espectro radioeléctrico y la contribución especial parafiscal.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

ACUERDO 014-066-2012

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
 - I. Oficio 4398-SUTEL-2012, del 25 de octubre del 2012, por cuyo medio el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente del Consejo, remite a la señora Damaris Jirón Bolaños, Directora de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Tributación, un análisis de datos de declaraciones e ingresos por contribución especial parafiscal a FONATEL..
 - II. Oficio 4472-SUTEL-DGF-2012, del 30 de octubre de 2012, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, solicita al Consejo la anuencia para que loa SUTEL realice las labores de asistencia técnica en el procedimiento de gestión de cobro en coordinación con la Dirección General de Tributación y autorice que la Dirección General de FONATEL acuerde el "Procedimiento para el cobro del canon de reserva del espectro radioeléctrico y contribución especial parafiscal", remitido mediante oficio DR-DI-XX-2012, del 21 de mayo del 2012, junto con las observaciones de la SUTEL.
2. Dar su autorización para que la Superintendencia de Telecomunicaciones realice las labores de asistencia técnica en el procedimiento de gestión de cobro de la contribución parafiscal a FONATEL y el canon de reserva del espectro, en coordinación con la Dirección General de Tributación.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que, en coordinación con la Dirección General de FONATEL y la Dirección General de Calidad acuerden con la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, una versión de este procedimiento que incluya las observaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

13. Actualización del Registro de Firmas de Funcionarios de SUTEL autorizados para solicitar al Banco Nacional de Costar Rica información sobre el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL.

Seguidamente, el señor Gutiérrez Gutiérrez expone al Consejo la solicitud de actualización del Registro de Firmas de Funcionarios de SUTEL autorizados para solicitar al Banco Nacional de Costar Rica información sobre el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL.

Se conoce en esta oportunidad el oficio 4475 SUTEL-DGF-2012, de fecha 30 de octubre del 2012, mediante el cual la Dirección General de Fonatel solicita al Consejo la autorización para que se incluya en dicho registro a los funcionarios Humberto Pineda Villegas y Paola Bermúdez Quesada, ambos de la Dirección General de Fonatel.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

El señor Pineda Villegas brinda una explicación sobre este asunto y señala la importancia de establecer un procedimiento en este sentido.

Interviene el señor Miley Rojas, quien se refiere a la importancia de que el Consejo le desautorice de este registro y se deje sin efecto el acuerdo mediante el cual se le autorizó en su oportunidad.

Se da por recibido el oficio 4475-SUTEL-DGF-2012 y luego de un intercambio de impresiones sobre el particular, el Consejo resuelve:

ACUERDO 015-066-2012

1. Dar por recibida los documentos que se detalla a continuación:
 - I. Panel del registro de firmas vigente autorizado por el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente del Consejo.
 - II. Oficio 4475-SUTEL-DGF-2012 del 30 de octubre del 2012, por cuyo medio la Dirección General de FONATEL, solicita al Consejo la autorización para que se incluya en el registro de firmas del fideicomiso 1082 los nombres de los funcionarios Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL y Paola Bermúdez Quesada, Especialista en Administración de FONATEL.
2. Actualizar el registro de firmas vigente de manera tal que se incluya en dicho registro a los señores Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL y a la funcionaria Paola Bermúdez Quesada y se excluya de dicho registro al señor George Miley Rojas por su renuncia al cargo de Miembro del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones la cual será efectiva a partir del 4 de noviembre del 2012.
3. Notificar el presente acuerdo con la actualización del registro de firmas al Banco Nacional de Costa Rica.
4. Remitir el presente acuerdo al expediente SUTEL OT-036-2012.

14. Conocimiento de Informe Final de la Auditoría Interna de ARESEP 18-I-2012: "Evaluación de la gestión relacionada con la administración y fiscalización de la ejecución de programas y proyectos Fonatel".

El señor Presidente hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe final de la Auditoría Interna de ARESEP 18-I-2012: "Evaluación de la gestión relacionada con la administración y fiscalización de la ejecución de programas y proyectos Fonatel".

Interviene la señora Mercedes Valle, quien brinda una explicación sobre las gestiones realizadas y señala que la idea es autorizar al señor Presidente para que remita el informe final.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Explica la señora Valle que este informe ya había sido conocido en su versión preliminar por el Consejo y ya se había participado en la exposición que se llevó a cabo en las oficinas de la Aresep. Se trata de un informe que tiene básicamente tres recomendaciones en tres áreas. Una tiene que ver con la estructura de la Dirección General de Fonatel, que básicamente se trata de instruir a la Dirección General de Operaciones que complete un proceso que ya inició de selección de un Profesional 5 que está pendiente y cuyo proceso ya está bastante avanzado.

El otro gran tema que aborda este informe es el de la Gestión y Administración de los Programas y Proyectos. Básicamente lo que solicita es que se establezca mediante cronogramas o cualquier mecanismo de control que considere pertinente las herramientas para garantizar el adecuado funcionamiento de Fonatel. Es un tema muy amplio, muy genérico, por lo que se considera que el Consejo los cumpla mediante informes semestrales.

Otra gran área es el replanteamiento de las metas del plan. Esto se considera importante porque se había considerado como una necesidad hacerlo y ya la Auditoría lo incorpora como una necesidad el realizarlo. Señala la señora Valle que se trata de una tarea que ya se está llevando a cabo y la tarea sería instruir a la Dirección General de Fonatel para que continúe con la coordinación establecida con el Minaet para la revisión y actualización de las metas del plan y el debido seguimiento a esas metas.

El acuerdo sería básicamente autorizar al señor Presidente del Consejo, como se ha hecho en otras ocasiones, para que de respuesta al registro de acciones de mejora que solicita la Auditoría Interna

Se da por recibida la explicación brindada por la señora Valle Pacheco en esta oportunidad y luego de una amplia discusión de este tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO 016-066-2012

1. Dar por recibido el informe 582-AI-2012 del 18 de octubre del 2012, mediante el cual la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite el Informe Final 18-I-2012, que se refiere a los resultados obtenidos en el estudio 03-CF-2012 denominado "Evaluación de la gestión relacionada con la administración y fiscalización de la ejecución de programas y proyectos (FONATEL)".
2. Autorizar al señor Presidente del Consejo para que suscriba en los términos conocidos en esta sesión, la respuesta que se estará brindando al informe al Informe Final 18-I-2012, el cual se refiere a los resultados preliminares obtenidos en el estudio 03-CF-2012 denominado "Evaluación de la gestión relacionada con la administración y fiscalización de la ejecución de programas y proyectos (FONATEL)".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

I. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

15. Solicitud de ampliación de plazo de apertura de los sobres de portabilidad numérica.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, la solicitud de ampliación de plazo de apertura de los sobres de portabilidad numérica.

Sobre el particular el señor Glenn Fallas menciona que la firma Telcordia Technologies Inc. presentó una solicitud de prórroga para la presentación de la oferta correspondiente al Proceso de Selección No. 001-SUTEL-2012, de la Entidad de Referencia de Portabilidad Numérica.

Asimismo menciona que las causas que justifican la solicitud planteada obedecen eminentemente a hechos de la naturaleza ajenos al control de Telcordia y debido a la importancia de fomentar la presentación de ofertas competitivas en aras de conservar la transparencia, no discriminación y promoción de participación durante el proceso de selección de la Entidad de Referencia de Portabilidad Numérica en Costa Rica, ha evaluado la solicitud de prórroga.

Luego de analizado el tema y solventadas todas las preguntas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones decide:

ACUERDO 017-066-2012

CONSIDERANDO:

- a) Que el Consejo de la SUTEL, consciente de la importancia de fomentar la presentación de ofertas competitivas en aras de conservar la transparencia, no discriminación y promoción de participación durante el proceso de selección de la Entidad de Referencia de Portabilidad Numérica en Costa Rica, ha evaluado la solicitud de prórroga presentada por Telcordia.
- b) Que las causas que justifican la solicitud planteada obedecen eminentemente a hechos de la naturaleza ajenos al control de Telcordia.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de prórroga planteada por la firma Telcordia Technologies Inc., para la presentación de la oferta correspondiente al Proceso de Selección No. 001-SUTEL-2012, de la Entidad de Referencia de Portabilidad Numérica.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo las gestiones correspondientes con el fin de trasladar la fecha de recepción de ofertas del Proceso de Selección No. 001-SUTEL-2012, para el día viernes 9 de noviembre del presente año y que por lo tanto se ordene la realización de una nueva publicación en los respectivos medios de comunicación, en la que se informe a los interesados acerca de dicho traslado.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

ACUERDO FIRME.

16. Solicitud de permiso de uso de frecuencias. Criterios técnicos para otorgar el permiso de derecho de uso de frecuencias.

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo las solicitudes de frecuencias que se exponen a continuación.

Para analizar lo anterior, se presentan los oficios 4384-SUTEL-2012 de fecha 24 de octubre del 2012 y el 4418-SUTEL-DGC-2012, de fecha 26 de octubre del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo los informes técnicos correspondientes a las solicitudes de uso de frecuencias presentadas por las empresas.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación detallada de cada caso, dentro de lo cual explica que todas corresponden a solicitudes de autorización de frecuencias, al tiempo, atiende las consultas que formulan los señores Miembros del Consejo.

A continuación se detalla el listado de solicitudes de permiso de uso y explotación de frecuencias:

1. Empresa TUR Taxis Unidos Ramonenses, S.A.
2. Empresa Bernal y Asociados S.A.

Se da por recibida la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad y el Consejo aprueba la lista de solicitudes de uso de frecuencias que se indica:

ACUERDO 018-066-2012

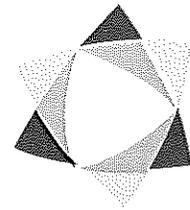
Dar por recibido y aprobar el listado de solicitudes presentado por la Dirección General de Calidad en esta oportunidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Empresa TUR Taxis Unidos Ramonenses, S.A.
2. Empresa Bernal y Asociados S.A.

ACUERDO 019-066-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 4384-SUTEL-DGC-2012, de fecha 24 de octubre del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de uso de frecuencias presentada por la empresa TUR Taxis Unidos Ramonenses, S.A., en las bandas de 225 MHz a 287 MHz.

ACUERDO FIRME.



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

ACUERDO 020-066-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 4418-SUTEL-DGC-2012, de fecha 26 de octubre del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de uso de frecuencias presentada por la empresa Bernal y Asociados S.A, en las bandas de 138 MHz a 144 MHz.

ACUERDO FIRME.

17. Permiso para uso de bandas especiales en equipos de radiocomunicaciones. Recomendación al MINAET para que se otorgue el permiso para portar los equipos KX 170 B en la aeronave TI-BEP de la empresa Compañía Aerótica S.A. Expediente SUTEL-ER-3248.

El señor Presidente hace del conocimiento de la recomendación al MINAET para que se otorgue el permiso para portar equipos KX 170 B en la aeronave TI-BEP de la empresa Compañía Aerótica, S.A., según el expediente SUTEL ER-3248.

Sobre este tema, se conoce el oficio 4404-SUTEL-DGC-2012, de fecha 25 de octubre del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico correspondiente a este asunto.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre los principales argumentos de la solicitud y menciona que se trata de un permiso para uso de bandas especiales en dos equipos de radiocomunicación instalados en la aeronave con matrícula TI-BEP, radios de marca Bendix King y modelo KX 170B.

Señala que en vista de los equipos en rangos de frecuencias que se ubican dentro de las bandas establecidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, se ha determinado que los equipos cuentan con los requerimientos establecidos para los dispositivos de comunicación aeronáutica.

Por lo anterior, la Dirección General de Calidad, determina que se recomienda dar por recibido el dictamen técnico que presentan en esta oportunidad con respecto al permiso solicitado por la empresa en cuestión, para así operar los dos equipos.

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones sobre este asunto y suficientemente analizado este tema, el Consejo resuelve:

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

ACUERDO 021-066-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 4404-SUTEL-DGC-2012, de fecha 25 de octubre del 2012, por cuyo medio la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el dictamen técnico correspondiente a la solicitud de permiso para portar equipos KX 170 B en la aeronave TI-BEP de la empresa Aerotica, S. A.

ACUERDO FIRME.

18. Permiso para uso de bandas especiales en equipos de radiocomunicaciones. Recomendar al MINAET que se otorgue el permiso para portar los equipos Icom IC-A200 en las aeronaves de la empresa Servicio Nacional de Helicópteros S.R.L.

Seguidamente el señor Presidente del Consejo hace del conocimiento de los señores Miembros el tema relacionado con la solicitud de permiso para portar los equipos Icom IC-A200 en las aeronaves de la empresa Servicio Nacional de Helicópteros S.R.L.

Se conoce en esta oportunidad el oficio 4408-SUTEL-2012, de fecha 25 de octubre del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta el análisis técnico sobre el tema en cuestión.

Al respecto se comprobó que IC-A200 operan en un rango de frecuencias que se encuentran entre las bandas establecidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, por lo cual se determina que los 20 equipos de radiocomunicaciones de la empresa en cuestión, cumplen con los requisitos establecidos para los dispositivos de comunicación aeronáutica.

Por lo anterior la Dirección General de Calidad recomienda dar por recibido el dictamen técnico respectivo para la operación del equipo marca Icom y modelo IC-A200.

Se da por recibido y se aprueba el oficio 4408-SUTEL-DGC-2012, así como la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad y luego de un intercambio de impresiones, el Consejo resuelve:

ACUERDO 022-066-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 4408-SUTEL-DGC-2012, de fecha 25 de octubre del 2012, por cuyo medio la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el dictamen técnico correspondiente a la solicitud para portar equipos Icom IC-A200 en las aeronaves de la empresa Servicio Nacional de Helicópteros, S. A., en la banda 138 a 144 Mhz.

ACUERDO FIRME.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

19. Informe final sobre procedimiento administrativo. Procedimiento administrativo contra varios operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones por un supuesto incumplimiento del artículo 17 del reglamento de prestación y calidad de los servicios. Expediente SUTEL-OT-044-2012.

El señor Gutiérrez Gutiérrez hace del conocimiento del Consejo el procedimiento administrativo contra varios operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones por un supuesto incumplimiento del artículo 17 del reglamento de prestación y calidad de los servicios según expediente SUTEL-OT-044-2012.

De inmediato se conoce el oficio 4402-SUTEL-DGO-ACS-2012, de fecha 25 de octubre del 2012, mediante el cual entre otros se concluye lo siguiente:

- a) Que si bien es obligación de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones remitir la información sobre los parámetros de calidad ante la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios; para efectos de garantizar su cumplimiento, la SUTEL mediante oficio N°1235-SUTEL-DGC-2012, el cual se denomina "**Solicitud de información de indicadores de calidad de servicios de telecomunicaciones**" procedió a requerir la presentación de la información correspondiente a la normativa indicada. Que con base en ello, se considera que se da un requerimiento formal por parte de la Superintendencia en ejercicio de sus competencias.
- b) Que la Superintendencia de Telecomunicaciones en el oficio N°1235-SUTEL-DGC-2011 definió el formato, la periodicidad trimestral y semestral para los años 2011 y 2012, y las fechas de presentación de la información sobre los parámetros de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RPCS, visible a folios 02 al 10. Lo anterior, evidencia que la SUTEL cumplió diligentemente con su obligación y ejerció sus competencias según lo establecido por el mencionado reglamento.
- c) La Ley General de Telecomunicaciones determina, en el artículo 67, inciso a) acápite 8), que la infracción muy grave se materializa cuando un operador niegue la entrega de la información requerida por la SUTEL, es decir, el incumplimiento por parte de las empresas se debe analizar a partir de la no presentación de los parámetros de calidad de los servicios, de conformidad con el título habilitante de cada operador o proveedor obligado, posterior a una efectiva comunicación del requerimiento.
- d) El requerimiento de información sobre los indicadores de calidad de los servicios de telecomunicaciones, oficio N° 1235-SUTEL-DGC-2011 (folios 02-10), y sus respectivos recordatorios (folios 16-19), son actos administrativos de amplia relevancia jurídica para los operadores y proveedores, debido a que establecen obligaciones que cuyo incumplimiento implicaría sanciones económicas de relevancia. Por ello, se debía cumplir con los requisitos para la efectiva notificación del acto, establecidos en el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, y numerales concordantes, así como los principios generales de la Ley de Notificaciones Judiciales para garantizar la seguridad jurídica, el derecho de defensa y no provocar una indefensión a las partes.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

- e) La apertura del procedimiento por la no entrega de la información sobre los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, se fundamenta en lo indicado en el oficio N° 858-SUTEL-DGC-2012, en cuanto que las empresas ADN SOLUTIONS, S.A., ASESORIA EN ELECTRONICA COMPUTACION Y CONSTRUCCION ASELCOM, S. A., AYM INVERSIONES MUNDIALES DE FINANZAS, S.A, BBG GLOBAL A.G., COMUNICACIONES INALÁMBRICAS CI, S.A., COMUNICACIONES INICOM, S.A., COMUNICACIONES TELEFÓNICAS TICOLÍNEA, S.A., CONEXTEL, S.A., DOMANA INTERNACIONAL S.A., ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES ELCOMSA, S.A., EZ TALK S.A., GRUPO B.L.ASSISTEK, S. A., GRUPO PUBLICIDAD E INTERNET I N C., S.A., GT GUATUSO TRUST INC. S.A., INASOL INALAMBRICA SOLUCIONES S.A., INTERPHONE, S.A., INVERSIONES KARL DEL ESTE, S.A., JONH SANABRIA RESTREPO, LATAM ALLIANCE S.A., LLAMANDOTE VOIP, MARAUDER & MARAUDER, S.A., NAVEGA.COM, S.A., NTCRC, S. A., NTEC, S. A., PARTEL S.R.L., PEREIRA LOPEZ S.A., Q-TEL DE COSTA RICA, S.A., RADIO MENSAJES, S.A., RED PUNTO COM TECHNOLOGIES, S.A., REDES DE COMUNICACIÓN ARTYCOM S.A., RSL TELECOM (PANAMA), S.A., TECNICOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.L., TELECOMUNICACIONES INTEGRALES DE COSTA RICA, TICOM, S.A., VOIP INTERNACIONAL, S.A., WIZARD COMMUNICATIONS, S. A., habían incumplido con los requerimientos de información realizados por la SUTEL. De igual forma, se fundamenta en la manifestación sobre la verificación de las notificaciones de los oficios 1235-SUTEL-DGC-2011, 2192-DGC-2011, 3073-DGC-2011 y 267-SUTEL-DGC-2012, sobre los cuales a fecha 07 de marzo del 2012 no habían presentado respuesta alguna.
- f) Que en el expediente administrativo existe una omisión importante dado que se identificó que las actas de notificación de los oficios 1235-SUTEL-DGC-2011, 2192-DGC-2011, 3073-DGC-2011 y 267-SUTEL-DGC-2012, no constaban en el expediente; documentos que no pueden ser omitidos debido a que constituyen prueba indispensable de que la notificación fue efectuada y de que hubo una efectiva comunicación, por lo que debe siempre estar incorporada al expediente.
- g) En vista de lo anterior, y a lo indicado por parte de los operadores y proveedores sobre la no recepción de los requerimientos de información por existir un error en el medio de notificación, el órgano director, en cumplimiento de sus deberes de averiguación de la verdad real de los hechos denunciados y otorgar respeto al debido proceso, solicitó las actas de notificación de los oficios 1235-SUTEL-DGC-2011, 2192-DGC-2011, 3073-DGC-2011 y 267-SUTEL-DGC-2012 mediante gestión N°3769-SUTEL-DGC-2012, para realizar un estudio de las mismas.
- h) Del estudio sobre las notificaciones de los oficios 1235-SUTEL-DGC-2011, 2192-DGC-2011, 3073-DGC-2011 y 267-SUTEL-DGC-2012, se identificaron vicios importantes en éstas, en aspectos como las constancias de recepción de la información, identidad del sujeto receptor, y en la correcta identificación del contenido de la comunicación. Lo anterior, no garantiza que los operadores y proveedores notificados hayan tenido un efectivo conocimiento de los actos indicados, y por lo tanto, ello genera una posible indefensión y la imposibilidad de comprobación para el órgano director del supuesto

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

incumplimiento indicado en los hechos intimados en el auto de intimación de las 10:00 horas del 24 de mayo del 2012.

- i) De conformidad con lo señalado sobre las notificaciones, y reforzado por el hecho de que la mayoría de los operadores y proveedores no contestaron en tres oportunidades distintas los requerimientos de la SUTEL sobre la remisión de información de los indicadores de calidad de los servicios de telecomunicaciones, evidencia que no existió un mecanismo o procedimiento adecuado para solicitar la información establecida en el artículo 17 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios. Lo anterior, debido a que no existió una debida diligencia ya que no se elaboró una lista con los medios de notificación correctos de las empresas requeridas, lo que conllevó a múltiples vicios y errores en las notificaciones. Asimismo, no existió una debida diligencia en el cumplimiento de los requisitos de las notificaciones vía fax y correo electrónico.
- j) A partir de la solicitud del realizada órgano director y del estudio de las notificaciones de los oficios ya indicados, se determina que existen vicios en éstas y que fueron mal efectuadas, con lo cual se concluye que lo indicado por el órgano de investigación en el oficio N°858-SUTEL-DGC-2012, en cuanto a la verificación de las notificaciones efectuada no es correcto, y que en efecto la verificación no fue realizada tomando en consideración los requisitos establecidos en la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Notificaciones Judiciales. Por lo tanto, no se puede garantizar y comprobar que las notificaciones fueran realizadas a las empresas que se encontraban en estado de supuesto incumplimiento, según se indica en el oficio N° 858-SUTEL-DGC-2012.
- k) El requerimiento de información denominado "**Solicitud de información de indicadores de calidad de servicios de telecomunicaciones**", visible en el oficio N° 1235-SUTEL-DGC-2011(folios 02-10), así como sus respectivos recordatorios, son un actos válidos dado que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley General de la Administración Pública, los cuales son sujeto, forma, procedimiento, motivo, contenido y fin. Sin embargo, la eficacia de los mismos, se vio afectada por los vicios evidenciados en las actas de notificación, que imposibilitaron una comunicación efectiva de la obligación establecida a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones. Es decir, los vicios indicados no inciden sobre la validez del acto, pero si generaron que el mismo no generara los efectos pretendidos. Por lo anterior, al acto ser ineficaz no es posible acreditar un incumplimiento de los operadores y proveedores.
- l) Que en las actas de comunicación o notificaciones de los oficios 1235-SUTEL-DGC-2011, 2192-DGC-2011, 3073-DGC-2011 y 267-SUTEL-DGC-2012, se evidenciaron posibles vicios que podrían conllevar a una nulidad absoluta de conformidad con el artículo 247 de la Ley General de la Administración Pública, por haberse realizado en muchos casos en un medio fuera del lugar debido o no haberse acreditado la misma.
- m) El supuesto incumplimiento afirmado por el órgano de investigación preliminar en el oficio N°858-SUTEL-DGC-2011, derivó en la aplicación de un procedimiento administrativo sancionatorio orientado a la verificación de la verdad real mediante la aplicación de los principios de la seguridad jurídica, el debido proceso, y la no indefensión, reglas que se vieron incumplidos en los actos previos a la apertura del procedimiento administrativo, y

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

que obedecen al fundamento principal para comprobar el incumplimiento incurrido por las siguientes empresas ADN SOLUTIONS, S.A., ASESORIA EN ELECTRONICA COMPUTACION Y CONSTRUCCION ASELCOM, S. A., AYM INVERSIONES MUNDIALES DE FINANZAS, S.A, BBG GLOBAL A.G., COMUNICACIONES INALÁMBRICAS CI, S.A., COMUNICACIONES INICOM, S.A., COMUNICACIONES TELEFÓNICAS TICOLÍNEA, S.A., CONEXTEL, S.A., DOMANA INTERNACIONAL S.A., ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES ELCOMSA, S.A., EZ TALK S.A., GRUPO B.L.ASSISTEK, S. A., GRUPO PUBLICIDAD E INTERNET I N C., S.A., GT GUATUSO TRUST INC. S.A., INASOL INALAMBRICA SOLUCIONES S.A., INTERPHONE, S.A., INVERSIONES KARL DEL ESTE, S.A., JONH SANABRIA RESTREPO, LATAM ALLIANCE S.A., LLAMANDOTE VOIP, MARAUDER & MARAUDER, S.A., NAVEGA.COM, S.A., NTCRC, S. A., NTEC, S. A., PARTEL S.R.L., PEREIRA LOPEZ S.A., Q-TEL DE COSTA RICA, S.A., RADIO MENSAJES, S.A., RED PUNTO COM TECHNOLOGIES, S.A., REDES DE COMUNICACIÓN ARTYCOM S.A., RSL TELECOM (PANAMA), S.A., TECNICOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.L., TELECOMUNICACIONES INTEGRALES DE COSTA RICA, TICOM, S.A., VOIP INTERNACIONAL, S.A., WIZARD COMMUNICATIONS, S. A.

- n) Que el expediente administrativo SUTEL-OT-044-2012 no cuenta con prueba suficiente y contundente para comprobar la efectiva comunicación de los actos 1235-SUTEL-DGC-2011, 2192-DGC-2011, 3073-DGC-2011 y 267-SUTEL-DGC-2012, cuyo incumplimiento corresponde al fundamento principal de la apertura del presente procedimiento ordinario, lo cual impide acreditar el supuesto incumplimiento en el que incurrieron los distintos operadores y proveedores de servicios que fueron intimados mediante auto de intimación del 24 de mayo del 2012.
- o) Debido a que no es posible verificar que las comunicaciones de los oficios 1235-SUTEL-DGC-2011, 2192-DGC-2011, 3073-DGC-2011 y 267-SUTEL-DGC-2012 fueron efectivas y se alcanzara la eficacia pretendida con los actos administrativos indicados, no es posible concluir que exista o haya existido un incumplimiento por parte de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

Por lo anterior y luego del análisis realizado, la Dirección General de Calidad recomienda a los señores Miembros del Consejo:

1. En virtud de que no es posible comprobar el incumplimiento que dio origen al presente procedimiento por no constar en el expediente prueba contundente de la comunicación efectiva de los actos administrativos dirigidos a lograr el cumplimiento de las partes, se recomienda proceder al cierre y archivo del expediente SUTEL-OT-044-2012, sin la aplicación de ninguna sanción o medida adicional en contra de las partes.
2. Que se proceda a solicitar y notificar correctamente la información requerida mediante oficio N°1235-SUTEL-DGC-2011, correspondiente a la "**Solicitud de información de indicadores de calidad de los servicios de telecomunicaciones**", adecuando los plazos al tiempo actual y se realicen las rectificaciones necesarias.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

ACUERDO 023-066-2012

1. Dar por recibido el oficio 4402-SUTEL-DGC-2012 del 25 de octubre del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad, remite el "Informe final sobre procedimiento administrativo contra varios operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones por un supuesto incumplimiento del artículo 17 del Reglamento de prestación y calidad de los servicios, expediente SUTEL OT-044-2012.
2. Solicitar a la Dirección General de Calidad, que prepare y someta al Consejo en una próxima sesión la propuesta de resolución del procedimiento administrativo contra varios operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones por un supuesto incumplimiento del artículo 17 del Reglamento de prestación y calidad de los servicios.

20. Procedimiento de reforma al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. Procedimiento para la revisión y actualización periódica del PNAF.

Seguidamente el señor Carlos Raúl Gutiérrez presenta el tema referente al procedimiento de reforma al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

Se conoce en esta oportunidad la propuesta de procedimiento presentada por los señores Glenn Fallas y Adrián Acuña, mediante el cual explican que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Ministro de Ambiente Energía y Telecomunicaciones, en virtud de que la Contraloría General de la República, mediante oficio No. DFOE-IFR-0440 del 30 de julio de 2012, requirió a través de sus disposiciones en el punto 5.1 a) i), que el señor Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones deben realizar las siguientes acciones:

Elaborar el procedimiento para la revisión y actualización periódica del PNAF. Ese procedimiento debe asegurar:

- *La determinación, atención y trámite oportuno de los cambios requeridos;*
- *La debida consideración de las propuestas de la SUTEL;*
- *La solución de diferencias de criterio que se presenten entre el MINAET y la SUTEL (que considere incluso la intervención de entidades competentes para dirimir tales diferencias)*
- *El cumplimiento oportuno de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones*
- *La coordinación y comunicación efectiva sobre este particular entre ambas entidades.*
- *La documentación del análisis efectuado y de los ajustes requeridos."*

Por consiguiente, emiten conjuntamente el procedimiento, con el objetivo de que tanto el Viceministerio de Telecomunicaciones, como la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo apliquen de manera uniforme, en todo trámite que corresponda a las modificaciones que se realicen al Plan Nacional de Atribución de frecuencias.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Luego de conocido el tema se da por recibido la propuesta del procedimiento y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 024-066-2012

1. Dar por recibida y aprobar la propuesta de Procedimiento para la revisión y actualización del Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, remitida en esta oportunidad por la Dirección General de Calidad.
2. Autorizar al señor Presidente del Consejo para que suscriba la propuesta de Procedimiento para la revisión y actualización del Plan Nacional de Asignación de Frecuencias conocida en esta oportunidad y la remita al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME.

21. Estudio técnico de enlaces microondas. Criterio técnico para la entrega de 1 enlace microondas en la banda de 23 GHz al Instituto Costarricense de Electricidad. Expediente SUTEL-OT-123-2011.

Seguidamente el señor Gutiérrez Gutiérrez expone al Consejo el criterio técnico para la entrega de un enlace microondas en la banda de 23 GHz al Instituto Costarricense de Electricidad, según el expediente SUTEL OT-123-2011.

Se conoce en esta oportunidad el oficio 4375-SUTEL-2012, de fecha 23 de octubre del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad, presenta dicho informe y recomienda a los señores Miembros del Consejo, presentar ante el MINAET el criterio técnico y que sea considerado para la concesión respectiva.

Se recibe la documentación presentada por la Dirección General de Calidad sobre este tema y luego de un intercambio de impresiones sobre el particular, el Consejo resuelve:

ACUERDO 025-066-2012

RCS-324-2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012**

EXPEDIENTE OT-123-2011

En relación con la **Solicitud** presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para la concesión directa de un enlace de microondas en la banda de 23 GHz el Consejo de

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado, en el artículo 5 del Acuerdo 025-066-2012 de la sesión 066-2012 celebrada el 31 de octubre del 2012, la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- I. Que mediante Resolución N° RCS-477-2010 de las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2010, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, estableció el *"Procedimiento interno para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva."*
- II. Que mediante oficio N° OF-GCP-2012-614 recibido en la SUTEL en fecha 04 de octubre de 2012, el Viceministerio de Telecomunicaciones, del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (en adelante MINAET), solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE) para cambio de características del enlace microondas P.T. Moín-Vista del Mar Limón en la banda de 23 GHz, otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-029-2012-MINAET. (folios 288 a 289)
- III. Que mediante oficio N° 264-520-2012 del 2 de octubre del 2012, el ICE solicitó al Viceministerio de Telecomunicaciones el cambio de características del enlace señalado en los términos indicados en el oficio. (folio 290)
- IV. Que en atención a lo indicado en el oficio N° OF-GCP-2012-614, el Consejo de esta Superintendencia mediante resolución N° RCS-319-2012 del pasado 24 de octubre de 2012, recomendó al Poder Ejecutivo eliminar el enlace enlace microondas P.T. Moín-Vista del Mar Limón en la banda de 23 GHz, otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-029-2012-MINAET.
- V. Que mediante oficio N° 4258-SUTEL-DGC-2012 del 16 de octubre de 2012 se otorgó audiencia escrita al ICE para la aceptación del enlace de microondas factible libres de interferencia siguiendo las recomendaciones de esta Superintendencia. (folios 297 a 298)
- VI. Que mediante oficio N° 264-546-2012 del 10 de octubre de 2012, el ICE aceptó lo indicado en la audiencia otorgada mediante oficio N° 4258-SUTEL-DGC-2012. (folio 302)
- VII. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7395, *"Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos"*, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

2. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas y de las que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
3. Qué asimismo, en el considerando XVI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, modificado mediante Decretos Ejecutivos N° 35866-MINAET y N° 36754-MINAET, se dispone que la SUTEL, previo a cualquier asignación de frecuencias por parte del Poder Ejecutivo, debe realizar un estudio técnico en el cual asegure la disponibilidad de frecuencias para cada caso en particular.
4. Que tal y como lo señala el artículo 10 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el PNAF, para la asignación de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva (aquellas que permitan que las frecuencias sean utilizadas por dos o más concesionarios), la SUTEL debe tomar en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia, zona geográfica y configuración de las antenas (orientación, inclinación, apertura, polarización y altura); que permiten asignaciones sin causar interferencias perjudiciales entre ellas.
5. Que de conformidad con la nota CR 103 del PNAF vigente, los rangos correspondientes a las bandas para las cuales se emite la presente recomendación, son declaradas como de asignación no exclusiva, por lo que para el otorgamiento de enlaces en estas frecuencias se delimitará la concesión adecuada mediante resolución N° RT-24-2009-MINAET, sujeta al dictamen técnico de la SUTEL.
6. Que tratándose de rangos de frecuencia correspondientes a lo especificado en la nota CR 103, esta Superintendencia debe seguir el procedimiento establecido en la resolución RCS-477-2010 para el caso de otorgamiento de recomendaciones técnicas para concesiones directas de enlaces microondas. Lo anterior, en el tanto la aplicación de un procedimiento distinto para el caso de uno o varios concesionarios, sería contraria a los principios establecidos en los incisos f) y g) del artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones y por lo tanto eventualmente no se cumpliría con el objetivo que busca la declaratoria de frecuencias de asignación no exclusiva establecida en el PNAF.
7. Que mediante oficio N° 439-SUTEL-2011, esta Superintendencia le indicó al ICE, la información de valores técnicos a tomar como predeterminados para el cálculo de interferencia de los enlaces de microondas, para lograr que estos estuvieran libres de interferencias y se cumpliera con las canalizaciones indicadas en dicho oficio.
8. Que de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° RCS-477-2010 de las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2010, esta Superintendencia

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

realizó el dictamen técnico para la asignación de los enlaces microondas con base en los siguientes criterios:

1. El análisis técnico de la factibilidad e interferencias de los enlaces microondas solicitados por el ICE, se realizó mediante el uso de la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus, versión 1.0.2.28 de la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus simulaciones en las siguientes recomendaciones de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones): UIT-R P.526, UIT-R P.838, UIT-R P.530, UIT-R P.676, UIT-R P.837, UIT-R P.453, UIT-R P.452.
2. En el análisis de factibilidad e interferencias de los enlaces microondas solicitados por el ICE se estableció un valor de disponibilidad de 99.999% que permita al operador cumplir con los artículos 26, 54 y 55 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para las comunicaciones de red móvil y derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Cabe destacar que para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores predeterminados:

- Resolución de mapas a 50 m para área rural.
 - Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
 - Mapa de promedio anual de precipitaciones.
 - Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio 439-SUTEL-2011.
 - Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio 439-SUTEL-2011.
 - Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
 - Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.
9. Que la precisión de los resultados que se presentan en el informe técnico depende directamente de la calidad y precisión de la información suministrada por el ICE; por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil.
 10. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

11. Que conviene incorporar el análisis realizado mediante oficio N° 4375-SUTEL-DGC-2012 en fecha 23 de octubre del 2012, correspondiente a la solicitud presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

"(...)

De conformidad con la Resolución N° RCS-477-2010, donde se indica que la SUTEL debe remitir al Poder Ejecutivo la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, modificado mediante Decretos Ejecutivos N°35866-MINAET, N°36754-MINAET y N°37055-MINAET, se les informa que se han realizado los análisis de factibilidad e interferencias del enlace solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante oficio 264-520-2012.

Se presenta ante el Consejo de la SUTEL la recomendación técnica del resultado de 1 (uno) enlace solicitado por el operador Instituto Costarricense de Electricidad y remitido a esta Superintendencia por el MINAET mediante oficio N° OF-GCP-2012-614 el 8 de octubre del 2012, con el fin de que el Consejo proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, a emitir el respectivo dictamen técnico sobre la concesión directa de éstos enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva.

Para realizar dicho estudio se utilizó la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus FX¹, versión 1.1.0.62 desarrollada por la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus simulaciones en las siguientes recomendaciones de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones):

- UIT-R P.526,
- UIT-R P.838,
- UIT-R P.530,
- UIT-R P.676,
- ITU-R P.837,
- ITU-R P.453,
- ITU-R P.452,

A su vez, se verificó que las frecuencias reportadas se ajustaran con las canalizaciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente y las indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.

Con el objetivo de establecer un análisis técnico de la factibilidad y susceptibilidad a interferencias confiable y debidamente fundamentado para cada uno de los enlaces de microondas, se debe

¹ LStelcom. Mobile and Fixed Communication. Software CHIRplus® , Lichtenau Germany.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

considerar que el comportamiento de dichos sistemas depende principalmente de los siguientes factores:

- La distancia entre los sitios, para los cuales se requiere Línea de Vista (LOS)
- Las condiciones de propagación de la señal (atenuación de la señal, respecto a la distancia y demás efectos de relieve, morfológicos y atmosféricos)
- La capacidad del canal portador (Eficiencia Espectral en unidades de bps/Hz)
- Existencia de sitios repetidores para alcanzar largas distancias
- Tipos de antena utilizados con sus correspondientes patrones de radiación
- Efecto de la tropósfera como medio de propagación de los enlaces de microondas
- Condiciones climatológicas
- Presencia de interferencias en el sitio producto de otros enlaces o servicios
- El relieve y la morfología del terreno
- Disponibilidad de canales en las distintas bandas de frecuencias designadas como de asignación no exclusiva en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

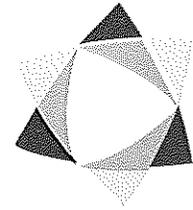
Cabe destacar que para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores predeterminados:

- Resolución de mapas a 50 m para área rural.
- Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
- Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran la información según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio N° 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011. Los parámetros y configuraciones utilizadas para los citados estudios, corresponden con los mismos valores empleados para el estudio de las solicitudes de los enlaces microondas de las empresas Claro C.R. Telecomunicaciones, S.A. y Telefónica de Costa Rica TC, S.A.

Para el análisis de factibilidad e interferencias del enlace microondas se estableció un valor de disponibilidad de 99.999%² que permita al operador cumplir con los artículos 26, 54 y 55 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para las comunicaciones de red móvil y derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

² Tomada del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

El enlace microondas mostrado en el apéndice 1 corresponde al enlace que cumple con las condiciones de disponibilidad, y no genera interferencia (pasiva o activa), el cual fue presentado mediante nota 264-520-2012 del ICE y que a su vez contempla las modificaciones propuestas mediante sesión de trabajo el día 16 de octubre del presente año con funcionarios del ICE y de esta Superintendencia. El resultado de disponibilidad y factibilidad de este enlace se muestra en el apéndice 2 del presente informe.

Mediante oficio N° 4258-SUTEL-DGC-2012 del 16 de octubre del presente año, se le brindó audiencia escrita al ICE para la aceptación del enlace microondas de esta solicitud, siguiendo las recomendaciones propuestas por esta Superintendencia durante la mencionada sesión de trabajo. El ICE brindó respuesta a esta audiencia el día 22 de octubre del presente año a través del oficio 264-546-2012, expresando que dicho enlace está acordes con lo establecido en la sesión de trabajo.

Es necesario señalar que, para la realización de este análisis de enlaces de microondas, se cumplió con lo establecido en la Resolución N° RCS-477-2010, "Procedimiento interno para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva".

La precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información suministrada por el ICE; por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil.

Expuesto lo anterior y para cumplir con la entrega del enlace microondas al Instituto Costarricense de Electricidad, según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio N° OF-GCP-2012-614, se recomienda presentar al MINAET el presente criterio técnico para la entrega de 1 enlace descrito en el apéndice 1 a fin de que sean tomados como recomendación de la concesión respectiva para su otorgamiento.

(...)"

12. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es rendir el siguiente dictamen técnico al Poder Ejecutivo, como en efecto se dirá.

POR TANTO

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 y en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

EL CONSEJO DE LA

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el presente dictamen técnico para la concesión directa de enlaces de microondas en bandas de asignación no exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
- II. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar al Instituto Costarricense de Electricidad con cédula de persona jurídica N° 4-000-042139, la concesión directa de un enlace microondas en los términos de la siguiente tabla

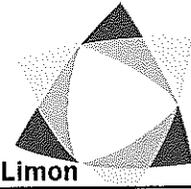


Tabla 1 Enlace: P.T. Moin-Vista del Mar Limon

Nombre	P.T. Moin-Vista del Mar Limon 31 DE OCTUBRE DEL 2012	Canalización	F.637-3	BW (MHz)	14,00	SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2017	Canal	30 / 30'
--------	---	--------------	---------	----------	-------	-------------------------------	-------	----------

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	P T Moin
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9928064209
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,1005459465
<u>Potencia (dBm):</u>	18,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	21 637,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	22 869,00
<u>EIRP</u>	50,60
<u>Azimut (°):</u>	110,26
<u>Downtilt (°):</u>	1,39
<u>Marca Equipo:</u>	HUAWEI
<u>Modelo Equipo:</u>	Optix RTN900
<u>Marca Antena:</u>	PUTIAN
<u>Modelo Antena:</u>	WTG03-212D
<u>Ganancia antena</u>	34,30
<u>Altura base-antena (m):</u>	38,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-84,5

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	Vista del Mar Limon
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9853900000
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,0801500000
<u>Potencia (dBm):</u>	18,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	22 869,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	21 637,00
<u>EIRP</u>	50,60
<u>Azimut (°):</u>	290,27
<u>Downtilt (°):</u>	-1,40
<u>Marca Equipo:</u>	HUAWEI
<u>Modelo Equipo:</u>	Optix RTN900
<u>Marca Antena:</u>	PUTIAN
<u>Modelo Antena:</u>	WTG03-212D
<u>Ganancia antena</u>	34,30
<u>Altura base-antena</u>	30,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-84,5

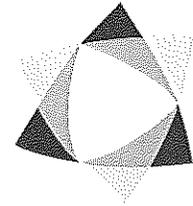
III. Recomendar como condiciones aplicables a la concesión directa del enlaces microondas las siguientes:

- A. Una vez instalado cada enlace de microondas concesionado, el interesado cuenta con diez días hábiles de conformidad con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, para informar a la SUTEL, a fin de que ésta realice las inspecciones señaladas en los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET y se pueda comprobar que las instalaciones se ajustan a lo autorizado en el título habilitante. En caso de incumplimiento de esta obligación se podría incurrir en una falta muy grave según lo dispuesto en los artículos 67 inciso a) punto 8) y 68 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- B. Con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios, sus instalaciones, equipos y antenas, la SUTEL practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET). En donde el titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

- C. La infraestructura de las redes de telecomunicaciones que utilice el presente titular, deberán estar habilitadas para el uso conjunto o compartido con relación a las canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la propia instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, según el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET.
- D. Con objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, la SUTEL podrá recomendar por motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en la redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por esta razón en concordancia con el artículo 74, inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET se insta al titular a cooperar con la SUTEL en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.
- E. De conformidad con el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 8642 *"las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán por un período máximo de quince años, prorrogable a solicitud de parte, hasta por un período que sumado con el inicial y el de las prórrogas anteriores no exceda veinticinco años. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos dieciocho meses antes de su expiración."*
- F. En atención con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, el presente titular deberá cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico, por las bandas de frecuencias que se le concionen, independientemente de que haga uso de dichas bandas o no, y durante la vigencia del plazo de la concesión directa.
- G. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 referente a la *"Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos"*, se otorga un plazo máximo de un (1) año para dar inicio a la operación de los enlaces aceptados.
- H. El titular estará obligado de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, a aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquier que sea su origen.
- I. Que se informe al concesionario que previa aprobación del Consejo de la SUTEL, podrá hacer ajustes a las condiciones técnicas de los enlaces microondas (con excepción de la frecuencia concesionada) de conformidad con la Resolución N° RCS-128-2011, modificada mediante Resolución N° RCS-227-2011; siempre y cuando se esté conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET modificado por Decretos Ejecutivos N° 35866-MINAET y N° 36754-MINAET.



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

- J. Indicar al concesionario que deberá cumplir con las disposiciones que sean aprobadas por la Comisión de Mejores Prácticas en relación con las distancias mínimas que se establezcan para los enlaces que se autoricen en las frecuencias de asignación no exclusiva. Lo anterior una vez que se comunique oficialmente a los concesionarios la aprobación de estas disposiciones por los medios pertinentes.
- IV. Recordar al Viceministerio de Telecomunicaciones la disposición contenida en el artículo 39 de la Ley N° 8660, según la cual cuenta con la facultad de separarse del criterio técnico que emita esta Superintendencia y dar continuidad al trámite correspondiente.
- V. Notificar la presente resolución al Viceministerio de Telecomunicaciones para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE.-

Se deja constancia de que a partir de las 13:05 horas se retira de la sala de sesiones la señora Mercedes Valle Pacheco.

22. Queja interpuesta por Esteban León Hernández contra el Instituto Costarricense de Electricidad, debido a supuesto fraude en la instalación del servicio móvil e incumplimiento en la verificación de información aportada por el cliente. Expediente SUTEL-AU-241-2012.

El señor Gutiérrez Gutiérrez presenta al Consejo la queja interpuesta por el usuario Esteban León Hernández contra el Instituto Costarricense de Electricidad, debido a un supuesto fraude en la instalación del servicios móvil e incumplimiento en la verificación de información aportada por el cliente, todo ello según expediente SUTEL AU-241-202.

Al respecto y para exponer el tema, se presenta el oficio 4415-SUTEL-DGC-2012 de fecha 25 de octubre de 2012, mediante el cual se presenta el informe técnico final.

Al respecto y luego de un análisis exhaustivo:

1. Que el Instituto Costarricense de Electricidad propuso al señor León Hernández un acuerdo conciliatorio en virtud que la investigación realizada por la oficina de Subproceso de Investigaciones de Fraude del ICE, determinó que no se podía comprobar que el señor León Hernández hubiese adquirido los servicios 8711-5320 y 8711-5310 dado que no coincidían las firmas de los contratos con los documentos presentados por el reclamante.
2. Que en aplicación de los artículos 3 y 6 de la ley sobre Resolución Alternativa de conflictos y Promoción de la Paz Social, No. 7727, durante la tramitación de un procedimiento, las partes podrán arribar a acuerdos conciliatorios, independientemente de la etapa procesal en la que se encuentre.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

3. Que el acuerdo conciliatorio suscrito por el ICE y el señor León Hernández es satisfactorio para las partes y para el presente órgano director del procedimiento en cuanto satisface las pretensiones del quejoso.

Por lo anterior se recomienda:

Acoger el acuerdo conciliatorio acordado entre el ICE y el señor Esteban León Hernández, el cual se estableció en los siguientes términos:

1. La eliminación de las deudas de los servicios telefónicos 8711-5320 y 8711-5310.
2. Realizar el pago de la liquidación del servicio telefónico 870439 en 7 cuotas consecutivas e iguales de 28.149.00 colones para un total de 197.043.03.
3. Reinstalar el servicio 8704-3977 una vez que haya sido cancelada la suma de 67.623.00 colones correspondiente a los intereses, gastos administrativos, reinstalación y depósito de garantía.
4. Informar a la protectora de crédito, a fin de que se eliminen las deudas pendientes a nombre del señor León Hernández y sea excluido del registro de clientes morosos.
5. Proceder con el archivo del expediente SUTEL AU-241-2010 en el momento procesal oportuno.

Luego de conocido el tema y solventadas todas las dudas del caso, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 026-066-2012

RCS-325-2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 12:20 HORAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012**

**“ACTO FINAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR QUEJA INTERPUESTA POR
ESTEBAN LEÓN HERNÁNDEZ CONTRA EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE
ELECTRICIDAD (ICE) POR SUPUESTO FRAUDE EN LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO MOVIL
E INCUMPLIMIENTO EN LA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN APORTADA POR EL
CLIENTE**

EXPEDIENTE SUTEL-AU-241-2010

RESULTANDO

- I. Que el día 05 de octubre del 2010, el señor Esteban León Hernández, cédula 2-0580-0196, interpuso formal reclamación ante la Superintendencia de Telecomunicaciones contra el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), indicando que fue objeto de fraude en la instalación de dos servicios de telefonía celular correspondientes a los números 8707-0394 y

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

8707-0430, y que dicha institución incumplió en la verificación de la información aportada por el cliente. (Folios 01-28)

- II. Que en fecha 11 de noviembre del 2010, el Instituto Costarricense de Electricidad, presentó oficio 097-4312-2010, del 8 de noviembre del mismo año, en el cual manifiesta que se debe esperar a la resolución final de la denuncia penal presentada por el señor León Hernández, y además agrega que la facturación del servicio 8704-3977 es correcta por lo que debe ser cancelada, en razón de que el servicio se encuentra liquidado por falta de pago desde el 25 de octubre del 2010. En dicha fecha, el ICE indica que la suma de la deuda asciende al monto de 448.193,00 colones. (folios 29-34)
- III. Que el ICE, mediante oficio 097-1039-2011, del 8 de agosto del 2011, indica la facturación detallada que debe ser cancelada por el señor León Hernández y que se está a la espera de la resolución de la denuncia penal interpuesta, y que en caso de determinarse que existió fraude se procederá a eliminar una parte del monto total adeudado en la factura. Además agrega, entre otras cosas, que la copia de las cédulas presentadas son muy similares a simple vista y que las firmas de ambas cédulas son totalmente distintas. Finalmente, indica que las líneas bajo cuestionamiento fueron adquiridas en un comercializador externo y que posteriormente las mismas han sufrido cambios de número. (Folios 35-16)
- IV. Que mediante Acuerdo número 015-071-2010, de la sesión ordinaria 071-2010, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 08 de diciembre del 2010, se inició el procedimiento administrativo ordinario contra el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** por la queja interpuesta en tiempo y forma, por el señor **ESTEBAN LEÓN HERNÁNDEZ** y nombró como órgano director a los funcionarios Natalia Ramírez Alfaro y Jorge Salas Santana, para tramitar el desarrollo del mismo y realizar todos los actos necesarios con el fin de averiguar la verdad real de los hechos denunciados. (Folio 47)
- V. Que mediante auto de intimación de las 10:00 horas del 11 de junio del 2012, se procedió a intimar al ICE por la supuesta falta de la no verificación de los datos personales del reclamante y la información al momento de la suscripción de los servicios de telecomunicaciones, y se convocó a las partes a comparecencia oral y privada para las 9:00 horas del día 05 de julio del 2012. (folios 48-54)
- VI. Que en atención a los apercibimientos realizados en el auto de intimación del 11 de junio del 2012, el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante oficio 097-509-2012, del 26 de junio del 2012, procede a adjuntar al expediente lo siguiente: 1) copia de las gestiones realizadas por el señor Esteban León Hernández; 2) expediente administrativo que consta de 37 folios; 3) detalle de los movimientos de los números telefónicos que ha tenido asignados el señor León Hernández; 4) CDR de los números telefónicos 8707-0430, 8707-0394, 8711-5310 y 8711-5320. (folios 55-154)
- VII. Que mediante correo electrónico del 30 de marzo del 2012, la Licda. Ivette Ovares procedió a informar los números telefónicos asignados a señor León Hernández. (folio 239)
- VIII. Que en fecha 05 de julio del 2012, el ICE adjuntó al expediente el oficio 387-0292-2012, del 28 de junio del 2012, el cual contiene el Informe interno sobre el caso N°18-7-2011, de fecha de 28 de junio del 2012 relacionada con el fraude por suscripción denunciado por el señor León Hernández. (Folios 155-238)

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

- IX. Que a las 9:00 horas del 05 de julio del 2012 se llevó a cabo la audiencia oral y privada, en la cual se llegó a un acuerdo satisfactorio para ambas partes. (folios 240-242)
- X. Que mediante oficio 097-850-2012, del 03 de octubre del 2012, el ICE aportó copia del Acuerdo Conciliatorio suscrito entre dicha institución y el señor León Hernández. (Folios 243-246)
- XI. Que mediante oficio 4411-SUTEL-DGC-2012, del 25 de octubre del 2012, el órgano director del procedimiento rindió informe final.
- XII. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

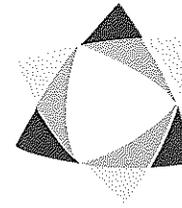
1. Que el artículo 1 de la Ley General de Telecomunicaciones establece que están sometidas a la presente Ley a la jurisdicción costarricense, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes o presten servicios de telecomunicaciones que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional.
2. Que el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, establece como derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, los siguientes. "9) *Recibir una facturación exacta, veraz y que refleje el consumo realizado para el periodo correspondiente (...), 21) No ser facturado por un servicio que el usuario final no ha solicitado, 29) Las demás que se establezcan en el ordenamiento vigente.*"
3. Que el artículo 53 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final establece que, los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones tienen la obligación de verificar la autenticidad de los datos y documentos de identificación aportados por sus clientes o usuarios al solicitar o suscribir un servicio de telecomunicaciones. Asimismo, se dispone que cuando los operadores o proveedores constaten que la información presentada es alterada o falseada, deberán negarse a suscribir el contrato de los servicios solicitados.
4. Que del informe final rendido por el órgano director del procedimiento, el cual es acogido por el este Consejo, y que sirve de sustento a esta resolución, conviene extraer lo siguiente:

"(...)

III. Análisis técnico

a. Audiencia

La audiencia se llevó a cabo a las 09:00 horas del 05 de julio del 2012, en las instalaciones de esta Superintendencia. Se presentaron a dicha audiencia: el señor Esteban León Hernández, cédula de identidad número 2-580-196, en su condición de reclamante; por parte del Instituto Costarricense de Electricidad se presentaron la señora Ivette Ovaras Camacho, cédula de identidad número 1-615-523, el señor Olman Carvajal Mota, cédula de identidad número 1-422-742, la señora María Eugenia Pérez Miranda, cédula de identidad número 5-197-971, y la señora Ana Lorena Rodríguez Castro, cédula de identidad número 6-136-543; el



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

órgano director conformado por el Ingeniero Jorge Salas Santana y la Licenciada Natalia Ramírez Alfaro.

i. Pruebas aportadas en la audiencia

El Instituto Costarricense de Electricidad en la audiencia presentó las siguientes pruebas.

1. Informe sobre el resultado del análisis de la investigación por fraude por suscripción, del caso N° 18-7-2011, del denunciante Esteban León Hernández. Visible a folios del 155 al 238 del expediente.
2. Poder Especial Extrajudicial

ii. Resumen de la exposición de los participantes

El siguiente resumen de la audiencia contiene los elementos relevantes de la comparecencia:

<Ivette Ovares Camacho, representante del Instituto Costarricense de Electricidad>

La Licenciada Ivette Ovares Camacho procedió a informar sobre las conclusiones arribadas de la investigación realizada por la oficina de Subproceso de Investigaciones de Fraude. Principalmente vale recalcar que se determinó que del análisis comparativo de las firmas de los documentos del señor León Hernández y las firmas de los contratos se determinó que no concuerdan en cuanto a rasgos y alturas. Por ello, no existen indicios para determinar la autoría de la persona que solicitó los servicios a nombre del señor Esteban León Hernández.

Con base en lo anterior, la Licenciada Ovares propone al señor León Hernández un acuerdo conciliatorio para la eliminación de las deudas pendientes de los servicios 8711-5320 y 8711-5310, y la liquidación del servicio 8704-3977 a nombre del reclamante

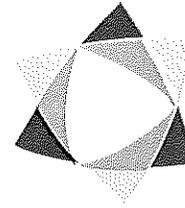
<Esteban León Hernández, reclamante>

El señor León Hernández acepta entablar un acuerdo conciliatorio con el Instituto Costarricense de Electricidad.

b. Sobre el acuerdo de conciliación suscrito por las partes

Las partes objeto del presente procedimiento llegaron a un Acuerdo Conciliatorio satisfactorio para ambas, en la audiencia oral y privada realizada en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones el día 05 de julio del 2012.

El acuerdo conciliatorio, presentado mediante oficio 097-850-2012, consiste en:



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

1. La eliminación de las deudas de los servicios telefónicos 8711-5320 y 8711-5310.
2. Realizar el pago de la liquidación del servicio telefónico 8704-3977 en 7 cuotas consecutivas e iguales de 28.149,00 colones para un total de 197.043,03 colones.
3. Reinstalar el servicio 8704-3977 una vez que haya sido cancelada la suma de 67.623,00 colones correspondiente a los intereses, gastos administrativos, reinstalación y depósito de garantía.
4. Informar a la protectora de crédito, a fin de que se eliminen las deudas pendientes a nombre del señor León Hernández y lo excluyan del registro de clientes morosos.

Por lo anterior, el órgano director acoge el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, N° 7727, que establecen:

“ARTÍCULO 3.- Convenios para solucionar conflictos

El acuerdo que solucione un conflicto entre particulares puede tener lugar en cualquier momento, aun cuando haya proceso judicial pendiente.

Incluso en el caso de que se haya dictado sentencia en el proceso y esta se encuentre firme, los particulares pueden arreglar sus intereses en conflicto por medio de convenios celebrados libremente.

ARTÍCULO 6.- Propuesta de audiencia y designación de jueces

En cualquier etapa de un proceso judicial, el tribunal puede proponer una audiencia de conciliación. El conciliador podrá ser el mismo juez de la causa o un juez conciliador. La Corte Suprema de Justicia designará a los jueces conciliadores, que requiera el servicio y les determinará las facultades y responsabilidades.”

(...)”

5. Que la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, N° 7727, artículos 3 y 6, establece que las partes dentro de un procedimiento tienen la facultad de arribar a un acuerdo que satisfaga las pretensiones de éstas, en cualquier momento procesal.
6. Que en aplicación de la Ley N° 7727, el Instituto Costarricense de Electricidad propuso al señor León Hernández un acuerdo conciliatorio en virtud que la investigación realizada por la oficina de Subproceso de Investigaciones de Fraude del ICE, determinó que no se podía comprobar que el señor León Hernández hubiese adquirido los servicios 8711-5320 y 8711-5310 dado que no coincidían las firmas de los contratos con los documentos presentados por el reclamante.
7. Que en razón de lo anterior, el órgano director del procedimiento determina y recomienda que lo procedente es acoger el acuerdo conciliatorio suscrito por el ICE y el señor León Hernández, por cuanto es satisfactorio para ambas partes.

POR TANTO

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley general de telecomunicaciones, N° 8642, en la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, y en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, N° 7727.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Acoger el acuerdo conciliatorio suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y el señor Esteban León Hernández, el cual se estableció en los siguientes términos:
 1. La eliminación de las deudas de los servicios telefónicos 8711-5320 y 8711-5310.
 2. Realizar el pago de la liquidación del servicio telefónico 8704-3977 en 7 cuotas consecutivas e iguales de 28.149,00 colones para un total de 197.043,03 colones.
 3. Reinstalar el servicio 8704-3977 una vez que haya sido cancelada la suma de 67.623,00 colones correspondiente a los intereses, gastos administrativos, reinstalación y depósito de garantía.
 4. Informar a la protectora de crédito, a fin de que se eliminen las deudas pendientes a nombre del señor León Hernández y sea excluido del registro de clientes morosos.
- II. Archivar el expediente SUTEL-AU-241-2010 en el momento procesal oportuno.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME.

NOTIFIQUESE.-

ARTÍCULO 6

II. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

23. *Aprobación de pasantía Adrián Mazón Villegas en la Agencia Nacional de Frecuencias ANFR en la ciudad de París, Francia.*

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez somete a consideración de los señores Miembros del Consejo la solicitud de aprobación de pasantía para el funcionario Adrián Mazón Villegas, en la Agencia Nacional de Frecuencias, en la ciudad de París, Francia del 10 al 13 de diciembre de 2012.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Se conoce en esta oportunidad el oficio 4400-SUTEL-2012, de fecha 25 de octubre del 2012, mediante el cual el señor Ronny González Hernández, Jefe Administrativo de la Superintendencia presenta al Consejo el informe correspondiente a este asunto, dentro del cual se refiere a que luego de revisar las justificaciones de los participantes y las conversaciones con los respectivos superiores inmediatos, así como la revisión de la agenda de la pasantía y las actividades a realizar, que existen las reservas presupuestarias asignadas a la Dirección y se da el aval de la participación del funcionario.

Por lo anterior, presenta la recomendación al Consejo de que se proceda con los trámites de inscripción correspondientes.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien señala que en resumen se analizaron los beneficios expuestos por la Dirección General de Mercados para participar en dicha pasantía, se refiere a los costos.

Se da por recibido el oficio 4404-SUTEL-2012, así como la explicación brindada por el señor Campos Ramírez sobre el particular, luego de lo cual el Consejo resuelve:

ACUERDO 027-066-2012

1. Dar por recibido y aprobar lo indicado por el señor Ronny González Hernández, Jefe Administrativo en el oficio 4400-SUTEL-2012, de fecha 25 de octubre del 2012, mediante el cual recomienda la participación del funcionario Adrián Mazón Villegas, de la Dirección General de Mercados para que asista a una pasantía en la Agencia Nacional de Frecuencias, la cual será en la ciudad de París, Francia del 10 al 13 de diciembre de 2012.
2. Autorizar al funcionario Adrián Mazón Villegas para que, del 10 al 13 de diciembre del 2012, participe en una pasantía en la Agencia Nacional de Frecuencias, la cual será en la ciudad de París, Francia del 10 al 13 de diciembre de 2012.
3. Se autoriza a la Dirección General de Operaciones y al Área Administrativa Financiera a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de viaje del funcionario indicado.
4. Se autoriza el pago de gastos conexos como la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
5. Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), transportes internos dentro del país visitado, inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la SUTEL. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso, los gastos conexos y los gastos de representación debidamente justificados, en

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.

6. Se autoriza al área de Proveeduría de la Institución para que se cubra al funcionario, los gastos derivados de la compra de pasajes para el viaje que realizará el señor Adrián Mazón Villegas, a la ciudad de París, Francia.

ACUERDO FIRME.

24. Informe final Estados financieros auditados de FONATEL, del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011.

El señor Presidente presenta ante los señores Miembros del Consejo los estados financieros auditados de FONATEL del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, presentado por el Lic. Mauricio Eduardo Rivera Mesén, del Despacho de Contadores Públicos Autorizados Mesén y Asociados, S. A.

Al respecto, el señor Mario Campos manifiesta que han sido auditados los estados financieros que se acompañan del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), los cuales comprenden el Balance de Situación y el Resultado Económico Acumulado, Estado de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esas fechas y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas. Todo eso de acuerdo con la Norma de Internacional de Auditoría 710 los Estados Financieros.

Sigue explicando el señor Campos y brinda una explicación de los comentarios de la administración incluidos dentro del documento, asimismo los objetivos de los estados auditados para el 2010 y el 2011, tomando en cuenta que desde diciembre pasado se había procedido a hacer la separación de los montos de FONATEL.

Luego de un intercambio de posiciones por parte de los señores del Consejo, la Superintendencia de Telecomunicaciones decide:

ACUERDO 028-066-2012

1. Dar por recibido y aprobar los estados financieros auditados de FONATEL, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Fonatel, para que hagan uso de dichos estados financieros, conforme lo establece la normativa legal.

25. Presentación Estados Financieros de la SUTEL a marzo 2012.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

El señor Carlos Raúl Gutiérrez somete a conocimiento de los señores miembros del Consejo los estados financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones, al 30 de marzo del 2012.

El señor Presidente cede el uso de la palabra al señor Mario Campos para que se refiera a este asunto.

Para conocer de tema, se presenta el oficio 4451-2012 de fecha 29 de octubre del 2012, mediante el cual el señor Campos Ramírez explica que como un paso previo para que se sometan a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 73, de la Ley 7593, presenta los estados financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de marzo del 2012, brindando un detalle tal y como sigue:

El total de los ingresos del periodo ascendió a ¢3.005.05 y los egresos a ¢843.23, generando un superávit contable de ¢2.161.82.

De los ingresos contabilizados el 48.66% (1.462.31) corresponden al canon de regulación, el 44.53% (¢1.338.13) a la Contribución Parafiscal a FONATEL; el 5.01 % (150.42) a rentas sobre productos financieros y menos del 2% (54.18) a multas, sanciones y otros.

Agrega que del total de los egresos por ¢843.23 millones, el 53.93% (454.73) corresponden a gastos de personal, el 35.85% (302.26) a servicios, el 4.61% (38.84) a depreciaciones de activos, el 4.26% (35.93) otros gastos y resultados negativos, el 1.02% (8.58) a materiales y suministros y menos del 1% (2.87) transferencias corrientes.

Sigue explicando que los activos totales netos de la SUTEL, ascienden a ¢97.580.96 millones, los pasivos a ¢331.94 millones y el patrimonio a ¢97.087.03.

En relación al año anterior, diciembre 2011 el total de los activos netos se incrementó en un 1.94% equivalente a ¢1.859.62 millones, los pasivos disminuyeron en un 17.81% por un monto de ¢71.94 millones y el patrimonio aumentó en ¢1.769.56 millones que representan una variación de 1.85%.

Al 31 de marzo se había realizado el traslado del aporte inicial al fideicomiso BNCR-SUTEL por un monto total de ¢89.818.77 el cual se registró dentro de los activos financieros a largo plazo.

Finalmente dice que a partir del 01 de abril del 2012, la confección de los estados financieros de la SUTEL es responsabilidad de la Dirección General de Operaciones, iniciando con los saldos al mes de diciembre 2011 y procesando todas las transacciones contables y financieras de los meses de enero, febrero y marzo 2012 en el sistema ERP.

Luego de una amplia explicación sobre el detalle de los rubros que componen la información financiera aportada, y atendidas las consultas que sobre el particular plantean los señores directores, se tiene por suficientemente conocido este asunto y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 029-066-2012

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Dar por recibido y aprobar, de conformidad con el oficio 4451-SUTEL-2012, los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 30 de marzo del 2012.

26. Aprobación del "Procedimiento para la elaboración de documentación del sistema de gestión de la SUTEL".

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez somete a consideración de los señores Miembros del Consejo la solicitud de aprobación del "Procedimiento para la elaboración de documentación del sistema de gestión de la SUTEL".

Se conoce en esta oportunidad el procedimiento en cuestión, cuyo propósito es el definir los criterios de forma y los métodos de control de la documentación que se desarrolle en la SUTEL y cuyo alcance será el describir los pasos a seguir para la elaboración de los documentos del Sistema de Gestión de la SUTEL, con el fin de asegurar que la organización norme su operación de manera ordenada. Además que existan procedimientos oficializados, estandarizados y actualizados a efecto de constituirse en una herramienta de ayuda que facilite la comprensión de las actividades a desarrollar en cada proceso.

Luego de conocer y discutido el tema en cuestión, los señores Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, deciden:

ACUERDO 030-066-2012

Aprobar el "Procedimiento para la elaboración de documentación del sistema de gestión de la SUTEL", tal y como sigue:

1.0 PROPOSITO Y ALCANCE

1.1 Propósito:

Este Procedimiento tiene como objetivo definir los criterios de forma y los métodos de control de la documentación que se desarrolle en la SUTEL. Se considera los cuatro niveles de documentación establecidos en un Sistema de Gestión:

- Manual de del Sistema de Gestión (M)
- Procedimientos (PRO)
- Instrucciones de Trabajo /Métodos (INS)
- Formularios (FOR)

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

1.2 Alcance:

Describe los pasos a seguir para la elaboración de los documentos del Sistema de Gestión de la SUTEL, con el fin de asegurar que la organización norme su operación de manera ordenada. Además que existan procedimientos oficializados, estandarizados y actualizados a efecto de constituirse en una herramienta de ayuda que facilite la comprensión de las actividades a desarrollar en cada proceso.

2.0 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, OTROS DOCUMENTOS Y DEFINICIONES**2.2 Procedimientos relacionados y otros documentos:**

- Ley General de Control Interno N°8292
- Procedimiento de Gestión Documental
- Procedimiento de Notificaciones
- Procedimiento de Documentación Confidencial

2.1 Definiciones:

Sistema de Gestión: Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización en lo relativo a su accionar basado en los procesos que ejecuta.

Manual del Sistema: Documento que especifica el sistema de gestión de una organización.

Procedimiento: Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.

Instructivo o Método: Documentos que proporcionan la información de como efectuar las actividades de manera coherente. Son documentos diseñados para asegurar que los procesos son consistentes, oportunos y repetibles.

Formulario o Registros: Documentos que proporcionan evidencia objetiva de las actividades realizadas o de los resultados obtenidos.

3.0 RESPONSABILIDADES:

El Director o Jefe de Área, es el responsable de coordinar la elaboración de procedimientos de su área y elevarlos al Consejo para la aprobación respectiva, previa revisión del Grupo de Análisis y requerimientos de información Institucional.

El Director o Jefe de Área, deberá al menos una vez al año hacer una revisión de la documentación que emita y realizar las mejoras del caso, de ser necesario.

El Director o Jefe de Área, remitirá a Gestión Documental el documento aprobado por el Consejo

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

para su disposición y control.

La Dirección General de Operaciones a través de Gestión Documental ejecutará dicho procedimiento y velará por su correcta aplicación en coordinación con Grupo de Análisis y requerimientos de información Institucional.

El Grupo de Análisis y Requerimientos de Información Institucional será el responsable de la planificación de los procesos institucionales a documentar y la revisión de la documentación que se genere.

Todos los funcionarios involucrados en los distintos procesos que ejecuta la Superintendencia tienen la responsabilidad de la correcta ejecución de este procedimiento.

4.0 DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO:

A continuación se describe cada uno de los documentos que conforman la pirámide de información del sistema de gestión.

5.0 MANUAL DE CALIDAD

5.1 El Manual de Calidad de la SUTEL se codifica como "M" y su versión se actualiza para la totalidad del documento independientemente de la sección donde hayan ocurrido modificaciones.

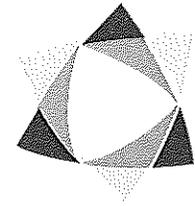
5.2 Las páginas de contenido del manual tendrán un encabezado como el siguiente:

	Sección ____ Página __ de __ Versión __
---	---

5.3 Los cambios que se realicen quedarán registrados en la primera página del Manual, según se indica a continuación:

Control de Cambios

No. Versión	Sección Afectada	Fecha	Firma Aprobación



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

6.0 ELABORACION DE UN PROCEDIMIENTO

Todos los procedimientos del sistema de calidad (**PRO**) deben estar conformados por un diagrama de flujo y adicionalmente una prosa la cual esta estructurada de la siguiente forma:

1. Propósito y alcance
2. Procedimientos relacionados, otros documentos y definiciones.
3. Responsabilidades
4. Descripción del Procedimiento

A continuación se explica el contenido de cada uno de estos apartados:

1. PROPÓSITO Y ALCANCE

El propósito es una declaración clara que indique la intención del procedimiento, su enfoque y (posiblemente) su importancia. Por su parte el Alcance describe las áreas funcionales, personal y otros aspectos de la organización cubiertos y afectados por el procedimiento.

2. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, OTROS DOCUMENTOS Y DEFINICIONES

Se incluye una lista de títulos y números de identificación de otros documentos (procedimientos, instrucciones de trabajo y/o formularios, legislación) a que se hace referencia en el procedimiento.

También se pueden incluir aquellas definiciones de términos que son muy especializados o propios de la actividad.

3. RESPONSABILIDADES

Descripción del nivel de responsabilidad dentro del proceso de cada uno de los actores involucrados.

4. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

- 4.1 Esta sección contiene la información de todos los pasos que se siguen para realizar el proceso. Cada uno de ellos debe enumerarse para facilitar el entendimiento de la

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

secuencia de actividades, así como para indicar cuando sea necesario a qué paso debe dirigirse el lector.

4.2 Al documentar los pasos del proceso en el diagrama de flujo, debe usar los símbolos y formatos dados en la Figura 1, así como numerar cada uno con la correspondencia de la prosa.

4.3 Cada actividad o tarea debe contemplar lo siguiente:

- | | |
|-------------------------|--|
| <u>QUIÉN:</u> | ¿Quién debe llevar a cabo la tarea? ¿Quién es responsable? |
| <u>QUÉ:</u> | ¿Qué necesita hacerse? ¿Cuál es la tarea que debe ser llevada a cabo? |
| <u>DÓNDE:</u> | ¿Dónde debe realizarse esta tarea? (Incluirlo cuando sea necesario o importante) |
| <u>CUÁNDO:</u> | ¿Cuándo debe ocurrir esta tarea? ¿Cuál es la secuencia, frecuencia, etc.? (Incluirlo si es importante) |
| <u>CÓMO:</u> | ¿Cómo debe hacerse la tarea? Esto no quiere decir una explicación detallada "a bajo nivel", sino una referencia a las instrucciones de trabajo, formularios, etc. requeridos para llevar a cabo un paso específico. |
| <u>REGISTROS</u> | Indique los registros cuando aplique, que se generan o utilizan, que muestran que el paso/tarea se ha llevado a cabo. |

4.4 Siempre examine el diagrama de flujo para identificar oportunidades de mejora, (ejemplo, busque eliminar o simplificar cualquier paso que no agregue valor, o que cause desperdicio).

4.5 Use los encabezados mostrados en la Figura 2, como formato para preparar el procedimiento.

7.0 ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES DE TRABAJO

7.1 Toda instrucción (**INS**) debe contener el propósito de la misma, así como el apartado de alcance.

7.2 Documente paso a paso las instrucciones e información necesarias para realizar una tarea en particular, buscando oportunidades de mejora (por ejemplo, mayor facilidad, simpleza, claridad, etc.). Otras formas de instrucciones de trabajo pueden ser tablas, dibujos, diagramas de flujo.

7.2.1 Incluya listas de documentos, equipo, herramientas, materiales, etc. necesarios para realizar adecuadamente la tarea cuando sea necesario.

7.2.2 Escriba instrucciones que sean lo más breves posible, usando lenguaje simple. Una o dos oraciones cortas por cada paso es ideal.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

7.2.3 Asignar a cada paso en la instrucción un "número de paso" para tener una referencia fácil, tal como se hizo en el procedimiento.

7.2.4 En caso de utilizar el formato de prosa para la instrucción Use el mismo del "procedimiento" pero reemplazando "Procedimiento" por "Instrucción".

8 ELABORACIÓN DE FORMULARIOS

Todos los Formularios del sistema de calidad (FOR) tanto físicos como electrónicos mantenidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, deben incluir los siguientes elementos de control de la documentación (como mínimo):

8.2 Identificación única: número único de formulario (FOR) (ver la Sección 6.0).

8.3 Control de páginas X de Y

8.4 Control de la revisión: indicado por la versión del documento.

8.5 Utilizar la figura 2, b como encabezado.

9 NUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE CALIDAD

Los documentos del sistema de calidad se numeran según el siguiente esquema:

TIPO DE DOCUMENTO	CODIGO DE LA DIRECCION	CODIGO DE LA UNIDAD		N° DE SECUENCIA DE:			Ejemplo	
				• Procedimiento	Instrucción	Formularios		
PROC	DGC	ER	-	1			PROC-DGC-ER-1	
INS	DGC	ER	-	1	-	1	INS-DGC-ER-1.1	
FOR	DGC	ER	-	1	-	1	1	FOR-DGC-ER-1.1.2

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

FOR	DGC	ER	-	1	-	0	1	FOR-DGC-ER-1.0.1
-----	-----	----	---	---	---	---	---	------------------

Ejemplo 1:

PROC-DGC-ER-1 es el número del primer procedimiento al cual se hace referencia a la Dirección de Calidad.

Ejemplo 2:

INS-DGC-ER-1.1 es el número de la primera instrucción de trabajo a la cual se hace referencia en PROC-DGC-ER-1.

Ejemplo 3:

FOR-DGC-ER-1.1.1 es el número del primer formulario al cual se hace referencia en la instrucción de trabajo INS-DGC-ER-1.1, que es la primera instrucción del primer procedimiento.

Ejemplo 4:

FOR-DGC-ER-1.0.1 es el número del primer formulario al cual se hace referencia en el procedimiento PROC-DGC-ER-1, nótese que el segundo lugar lo ocupa un 0, esto porque el formulario depende directamente del procedimiento, es decir en este caso no existe una instrucción de trabajo.

Nº 18399

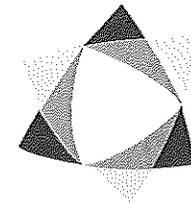


31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Anexos

Figura 1: Diagrama de flujo



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

SIMBOLOS DE DIAGRAMA DE FLUJO

SIMBOLO

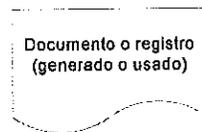
USO



Representa pasos en el proceso que consumen tiempo: ejemplo: analiza la necesidad de crear, modificar o eliminar algún documento del Sistema de Calidad



Representa preguntas/chequeos y muestra diferentes alternativas dependiendo del resultado: ejemplo ¿la parte es no conforme? si es si hacer una cosa, sino hacer otra



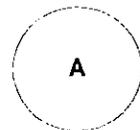
Representa documentos utilizados para realizar tareas o registros generados por una actividad: ejemplo instrucciones de trabajo, registros



Representa el principio o final de un procedimiento o instrucción de trabajo



Representa el flujo lógico, decisiones o pasos de un documento



Representa la transferencia de un flujo a una localización o muestra la identidad de una localización

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Figura 2: Formatos Comunes de Encabezados de Página

(a)

Primera página

	Superintendencia de Telecomunicaciones	Documento No:
	SISTEMA DE CALIDAD	Página:
	Nombre:	Versión
	Escrito por:	Aprobado por

(b)

Segunda página y subsiguientes:

(Incluyendo formatos escritos y de diagrama de flujo)

	Superintendencia de Telecomunicaciones	Documento No:
	Nombre	Página:

Nº 18402



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Figura #3: Formato de Procedimiento

Nº 18403



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

SUPERINTENDENCIA

TELECOMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO:

Versión:

Aprobado por:

Autores:

Fecha:

1. PROPOSITO Y ALCANCE

1.1 PROPÓSITO

1.2 ALCANCE

2. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, OTROS DOCUMENTOS Y DEFINICIONES

2.1 DEFINICIONES:

2.2 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS Y OTROS DOCUMENTOS

3. RESPONSABILIDADES:

4. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO:

Fin del procedimiento

Nº 18404



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Figura #4 Formato de Instructivo

Nº 18405



31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

SUPERINTENDENCIA TELECOMUNICACIONES

INSTRUCTIVO:

Versión: 1

Aprobado por:

Autores:

Fecha:

4. PROPOSITO Y ALCANCE

1.1 PROPÓSITO

1.2 ALCANCE

5. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, OTROS DOCUMENTOS Y DEFINICIONES

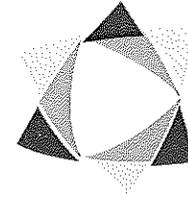
2.1 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS Y OTROS DOCUMENTOS

3 RESPONSABILIDADES:

6. DESCRIPCION DEL INSTRUCTIVO:

Nº

18406



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

Fin del instructivo

Figura #5 Formato de Formulario

	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES		Código:
	Formulario para la presentación de quejas o reclamaciones ante SUTEL		Versión:
INFORMACION PERSONAL			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
N° Identificación:	Nacionalidad:	Ocupación:	
Provincia:	Cantón:	Distrito:	
Dirección completa:			
Teléfono(s):	Fax:	Correo electrónico:	
Medio para recibir notificaciones:			
<input type="checkbox"/> Correo electrónico (preferible)			
<input type="checkbox"/> k: _____			

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

<input type="checkbox"/> ección física: _____													
Marque con una "X" el tipo de servicio y tipo de queja:													
TIPO DE SERVICIO	TIPO DE QUEJA												
Telefonía IP	Posible Fraude												
<input type="checkbox"/> Líneas Digitales Dedicadas	<input type="checkbox"/> Facturación												
	<input type="checkbox"/> Publicidad engañosa												
	<input type="checkbox"/> Homologación de Terminales												
	<input type="checkbox"/> Homologación de Contratos												
<input type="checkbox"/> Otro. Especifique: _____	<input type="checkbox"/> Otro. Especifique: _____												
REQUISITOS A PRESENTAR	DE USO INTERNO												
<ul style="list-style-type: none"> - 1. Reclamación o queja debidamente firmada - 2. Copia del documento de identidad - 3. Medio para recibir notificaciones <p>*Cualquier duda o consulta puede realizarla a la línea gratuita 800-88-SUTEL (800-88-78835)</p>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: right;">SI</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: right;">NO</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">SI</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: right;">NO</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">SI</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: right;">NO</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>										
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>										
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>										

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

ARTÍCULO 7**III. ASUNTOS VARIOS.****27. *Solicitud de gastos de hospedaje para el señor José Otero, de la empresa "Signal Telecom"***

El señor Presidente del Consejo expone para análisis de los señores Miembros del Consejo, el tema referente a la solicitud de gastos de hospedaje para el señor José Otero, de la empresa "Signal Telecom".

Para conocer el asunto en cuestión, se presenta en esta oportunidad el oficio 4480-SUTEL-DGC-2012, de fecha 30 de octubre de 2012, mediante el cual el señor Glenn Fallas señala que a la Dirección General de Calidad, como parte de las obligaciones y funciones de la SUTEL, le corresponde desarrollar estudios para la asignación de frecuencias y dar insumos en materia de concursos públicos para concesiones, además de planificar el uso futuro del espectro para nuevas tecnologías, asimismo realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias, para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y Políticas Sectoriales.

El señor Fallas agrega el que con el fin de impartir una charla gratuita a los funcionarios de la SUTEL, sobre temas especializados, respecto al uso del espectro para sistemas de cuarta generación y el desarrollo asociado de la banda ancha móvil, el señor José Otero de la empresa Signal Telecom, solicita se le cubran dos noches de hospedaje en el país.

El costo de la estadía sería de \$400.00 (cuatrocientos dólares americanos) y la agenda de la presentación tiene como propósito el enfoque sobre cuáles son las principales bandas que han sido seleccionadas para el despliegue comercial de LTE, además de cualquier otro punto específico sobre 4G que la SUTEL necesita considerar.

Luego de conocido el tema los señores Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 031-066-2012**CONSIDERANDO:**

- I. Que como parte de las obligaciones y funciones de la SUTEL, le corresponde desarrollar estudios para la asignación de frecuencias y dar insumos en materia de concursos públicos para concesiones, además de planificar el uso futuro del espectro para nuevas tecnologías, asimismo realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias, para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y Políticas Sectoriales.

31 DE OCTUBRE DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 066-2012

- II. Que con el fin de impartir una charla gratuita a los funcionarios de la SUTEL, sobre temas especializados, respecto al uso del espectro para sistemas de cuarta generación y el desarrollo asociado de la banda ancha móvil, el señor José Otero de la empresa Signal Telecom, solicita se le cubran dos noches de hospedaje en el país.

DISPONE:

Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que lleve a cabo las gestiones correspondientes, con el fin de cubrir al señor José Otero de la empresa Signal Telecom, el hospedaje de su estadía en Costa Rica para impartir una charla gratuita a los funcionarios de la SUTEL, sobre temas especializados, respecto al uso del espectro para sistemas de cuarta generación y el desarrollo asociado de la banda ancha móvil.

28. Visita de los señores Miguel Alcaine y Houlin Zhao a la Cumbre BEREC-REGULATEL.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el tema relacionado con la visita que harán próximamente los señores Miguel Alcaine y Houlin Zhao y para lo cual brinda el uso de la palabra al señor Mario Campos Ramírez para que explique el asunto en cuestión.

De inmediato el señor Campos tomó la palabra para indicar que para la Cumbre de BEREC-REGULATEL, está programada la visita de los señores Miguel Alcaine y Houlin Zhao y para lo cual se les debe cubrir el monto del hospedaje durante su estancia en dicha actividad.

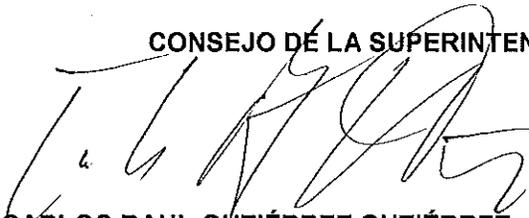
Luego de conocido el tema, solventadas todas las dudas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 032-066-2012

Autorizar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo las gestiones correspondientes para cubrir los costos de hospedaje de los señores Miguel Alcaine y Houlin Zhao, por su participación en la Cumbre BEREC-REGULATEL, que se llevará a cabo en noviembre próximo.

A LAS 13:24 HORAS DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 FINALIZA LA SESION.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.



CARLOS RAUL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO